



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

**DIRECCION REGIONAL DE SALUD
JUNÍN**



**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y
FUNCIONES**

HUANCAYO- PERU

2015



INDICE

	Página
TÍTULO I. DE LAS DIPOSICIONES GENERALES	03
Objeto del Reglamento	03
Naturaleza Jurídica	03
Base Legal	03
Alcance del Reglamento	05
Domicilio Legal	05
Entidad que depende	05
Jurisdicción	05
TITULO II. VISION, MISION, FUNCIONES Y OBJETIVOS ESTRATEGICOS	05
Visión	05
Misión	05
Funciones Generales	06
Objetivos Estratégicos	07
TITULO III. DE LA ESTRUCTURA ORGANICA	08
TITULO IV. DE LAS FUNCIONES DE LOS ORGANOS Y UNIDADES ORGANICAS	10
Capítulo I. Funciones Específicas del Órgano de Dirección	10
Capítulo II. Funciones Específicas del Órgano Consultivo	13
Capítulo III. Funciones Específicas del Órgano de Control	14
Capítulo IV. Funciones Específicas de los Órganos de Asesoría	15
Capítulo V. Funciones Específicas de los Órganos de Apoyo	17
Capítulo VI. Funciones Específicas de los Órganos de Línea	28
Capítulo VII. De los Órganos Desconcentrados	51
TÍTULO V. DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES	51
TÍTULO VI. DEL REGIMEN ECONOMICO	52
TÍTULO VII. DEL REGIMEN LABORAL	52
TÍTULO VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS.	52
Anexo I: Organigrama Estructural	54

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE JUNIN

TITULO I

DE LAS DIPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1°. OBJETO

Definir y establecer la organización de la Dirección Regional de Salud Junín, normando su naturaleza, visión, misión, objetivos estratégicos, objetivos funcionales generales, estructura orgánica y objetivos funcionales de las unidades orgánicas, así como sus relaciones interinstitucionales, régimen laboral, régimen económico y las disposiciones complementarias pertinentes.

ARTICULO 2°. NATURALEZA.

La Dirección Regional de Salud Junín es el órgano de línea de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Junín y que por delegación de la Alta Dirección del Ministerio de Salud y del Gobierno Regional de Junín, ejerce autoridad de salud en la Región Junín.

ARTICULO 3°. BASE LEGAL

El presente Reglamento de Organización y funciones tiene como sustento la siguiente Base Legal:

- La Constitución Política del Perú, Cáp. XIV – Art. 197 y 198.
- Ley de Reforma de la Constitución, Ley 27680 – Cáp. XIV – Título IV Art. 190 y 191, sobre descentralización.
- Ley 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley 27902 - Ley Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley No 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Decreto Supremo N° 023-2005-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.



- Decreto Supremo N° 007- 2006-SA, que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N° 003- 2010-SA, que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, que aprueba los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones, en las Entidades de la Administración Pública.
- Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA, que reconocen que las Direcciones Regionales de salud constituyen la única autoridad de salud en cada Región.
- Resolución Ministerial N° 566-2005/MINSA, que aprueba los lineamientos para la Adecuación de la organización de las Direcciones Regionales de Salud en el Marco del Proceso de Descentralización.
- Resolución Ministerial N° 603-2006/MINSA, que aprueba la Directiva No 007-MINSA/OGPP-V.O2: Directiva para la Formulación de Documentos Técnicos Normativos de Gestión Institucional.
- Resolución de contraloría general N° 459-2008-CG sobre “Reglamento de los Órganos de Control Institucional”.
- Resolución Ministerial N° 612-2006/MINSA, Declaran concluido proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de salud, respecto al Gobierno Regional Junín.
- Resolución Ministerial N° 329-2008/MINSA, Declaran que el Gobierno Regional de Junín ha concluido con el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de salud (Decreto Supremo N° 036-2007-PCM).
- **Decreto Legislativo N° 1161**; Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Otras aplicables al presente Reglamento.



ARTICULO 4°. ALCANCE DEL REGLAMENTO.

El presente reglamento comprende en su alcance normativo a las unidades orgánicas de la Dirección Regional de Salud de Junín, a sus órganos desconcentrados y en general a todas las entidades públicas de Junín que dependen técnica y funcionalmente del Ministerio de Salud.

ARTICULO 5°. DOMICILIO LEGAL.

La Dirección Regional de Salud de Junín, tiene su domicilio legal en el Jr. Julio C. Tello N° 488, Distrito El Tambo, Provincia de Huancayo y Departamento de Junín.

ARTICULO 6°. ENTIDAD QUE DEPENDE.

Es Órgano de línea con dependencia administrativa de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, del Gobierno Regional de Junín y con dependencia técnica y funcional del Ministerio de Salud del Gobierno Nacional.

ARTICULO 7°. JURISDICCION

El ámbito jurisdiccional de la Dirección Regional de Salud de Junín como autoridad de salud, comprende el Departamento de Junín y ejerce su jurisdicción sobre todas las personas jurídicas y naturales que prestan atención de salud o cuyas actividades estén relacionados directa o indirectamente a la salud de la población del Departamento de Junín, en el marco de las normas vigentes.

TITULO II

VISIÓN, MISIÓN, FUNCIONES GENERALES Y OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

ARTICULO 8° VISIÓN

“En el 2021, la población Regional de Junín saludable, con un sistema de salud integrado, eficiente, solidario, transparente, con compromiso y participación social; que garantiza el derecho y acceso a los servicios de salud con equidad y calidez, priorizando a los más vulnerables.”

ARTICULO 9°. MISIÓN

“Somos una institución pública, ente rector regional de salud que conduce la gestión y prestación de la atención de salud integral, para satisfacer las necesidades de salud y contribuir al desarrollo humano de la población de la región Junín, priorizando los sectores más vulnerables respetando su interculturalidad”

ARTÍCULO 10°. FUNCIONES GENERALES

La Dirección Regional de Salud de Junín, directamente o a través de las entidades competentes deberá desempeñar las siguientes funciones en su respectiva jurisdicción, según artículo 49º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales tiene las siguientes funciones:

- a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales.
- b) Formular y ejecutar, concertadamente, el Plan de Desarrollo Regional de Salud, coordinando las acciones de salud integral en el ámbito regional.
- c) Participar en el Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud de conformidad con la legislación vigente.
- d) Promover y ejecutar en forma prioritaria las actividades de promoción y prevención de la salud.
- e) Organizar los niveles de atención y administración de las entidades de salud del Estado que brindan servicios en la región, en coordinación con los Gobiernos Locales.
- f) Organizar, implementar y mantener los servicios de salud para la prevención, protección, recuperación y rehabilitación en materia de salud, en coordinación con los Gobiernos Locales.
- g) Supervisar y fiscalizar los servicios de salud públicos y privados.
- h) Conducir y ejecutar coordinadamente con los órganos competentes la prevención y control de riesgos y daños de emergencias y desastres.
- i) Supervisar y controlar la producción, comercialización, distribución y consumo de productos farmacéuticos y afines.
- j) Promover y preservar la salud ambiental de la región.
- k) Planificar, financiar y ejecutar los proyectos de infraestructura sanitaria y equipamiento, promoviendo el desarrollo tecnológico en salud en el ámbito regional.
- l) Poner a disposición de la población, información útil sobre la gestión del sector, así como de la oferta de infraestructura y servicios de salud.
- m) Promover la formación, capacitación y el desarrollo de los recursos humanos y articular los servicios de salud en la docencia e investigación y proyección a la comunidad.
- n) Evaluar periódicamente y de manera sistemática los logros alcanzados por la región en materia sanitaria.
- o) Ejecutar, en coordinación con los Gobiernos Locales de la región, acciones efectivas que contribuyan a elevar los niveles nutricionales de la población de la región.
- p) Proponer procedimientos para mejorar la gestión de los servicios que presta la sociedad.
- q) Proponer procedimientos para modernizar la gestión.
- r) Promover políticas de salud, respetando la interculturalidad.
- s) Normar, conducir, regular, implementar y controlar el funcionamiento del sistema regional de salud, en cumplimiento a la política regional y nacional de salud, enmarcada en la visión, misión y objetivos estratégicos, dentro



- de la normatividad vigente.
- t) Brindar asistencia técnica y administrativa a la gestión de la direcciones de red de salud y hospitales, bajo se dependencia y jurisdicción.
 - u) Regular complementariamente, en materia de salud y evaluar el cumplimiento de la normas de salud por las entidades públicas y privadas en su jurisdicción.
 - v) Impulsar el cumplimiento de los derechos, deberes y responsabilidades en la protección de la salud de la persona humana, de la familia y comunidad.
 - w) Proponer las políticas, objetivos, metas y estrategias nacionales y regionales de salud a laAlta Dirección del Ministerio de Salud y al Gobierno Regional.
 - x) Regular complementariamente, en materia de salud y evaluar el cumplimiento de las normasde salud por las entidades públicas y privadas en su jurisdicción.
 - y) Cumplir y hacer cumplir los procesos organizacionales establecidos a las entidades públicas y privadas del sector salud, que debe supervisar, evaluar y controlar en su jurisdicción.
 - z) Brindar en forma eficaz y oportuna, la asistencia, apoyo técnico y administrativo a la gestión de las Direcciones de Red de Salud y de los Hospitales bajo su dependencia y jurisdicción.
 - aa) Desarrollar estrategias para que las organizaciones públicas, privadas y las personas naturales, que desarrollen actividades afines para el Sector Salud, se mantengan informadas y den cumplimiento a los dispositivos legales para la Salud.
 - bb) Las demás que correspondan conforme a la legislación de la materia.

ARTICULO 11º. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

La Dirección Regional de Salud de Junín tiene los siguientes objetivos estratégicos:

- a) Lograr que las personas adquieran capacidades y desarrollen actitudes, para su desarrollo físico, mental y social, para desarrollar una cultura de salud basada en la familia como unidad básica de salud y para que desarrollen un entorno ambiental saludable en su comunidad.
- b) Lograr la protección de la vida y la salud de todas las personas desde su concepción y durante sus ciclos de vida hasta su muerte natural.
- c) Lograr que todos los niños reciban lactancia materna exclusiva, ablactancia nutritiva y adecuada nutrición infantil.
- d) Reducir significativamente la morbimortalidad causada por enfermedades transmisibles y no transmisibles.
- e) Reducir significativamente la morbimortalidad materno-infantil.
- f) Reducir significativamente la prevalencia de la desnutrición infantil.



- g) Reducir significativamente las causas y la ocurrencia de enfermedades crónicas y degenerativas.
- h) Lograr el acceso de toda la población al aseguramiento universal de su salud.
- i) Incrementar el acceso oportuno y uso racional de medicamentos eficaces, seguros y de calidad.
- j) Lograr la calidad, seguridad y disponibilidad de los productos farmacéuticos y afines en su jurisdicción para toda la población.
- k) Incrementar significativamente la salubridad del ambiente.
- l) Incrementar significativamente la capacidad de gestión administrativa y la capacidad resolutive de las entidades del sector salud.
- m) Reestructurar y modernizar los sistemas administrativos y operativos, logrando la integración sectorial.
- n) Desarrollar capacidades de respuesta necesarias para reducir el impacto de las emergencias y desastres sobre la salud de la población, el ambiente y los servicios de salud.
- o) Lograr el uso intensivo de la tecnología en salud, para brindar servicios preferenciales a las personas con discapacidad y la población en general.
- p) Intervenir sobre los factores de riesgo de las enfermedades crónicas y degenerativas.
- q) Brindar atención de salud en base al modelo de atención integral de salud, promocionando estilos de vida saludables en la población.
- r) Fortalecer la concertación intersectorial y participación social en salud, mejorando la capacidad resolutive de los servicios de salud.

TÍTULO III

DE LA ESTRUCTURA ORGANICA

ARTICULO 12º. ESTRUCTURA ORGÁNICA

La estructura orgánica de la Dirección Regional de Salud de Junín, se establece hasta el tercer nivel organizacional y es la siguiente:

01 ÓRGANO DE DIRECCIÓN

01.1 Dirección General



02 ÓRGANO CONSULTIVO

02.1 Consejo Regional de Salud

03 ÓRGANO DE CONTROL

03.01 Órgano de Control Institucional

04 ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

04.1 Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico.

04.3 Oficina de Asesoría Jurídica.

05 ÓRGANOS DE APOYO

05.1 Oficina Ejecutiva de Administración

05.1.1 Oficina de Economía

05.1.2 Oficina de Logística

05.2 Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos

05.3 Oficina de Estadística, Informática y Telecomunicaciones

05.4 Oficina de Prevención y Control de Emergencias y Desastres

05.5 Oficina de Comunicaciones y Relaciones Públicas

06 ÓRGANOS DE LÍNEA

06.1 Dirección Ejecutiva de Epidemiología.

06.2 Dirección Ejecutiva de Promoción de la Salud.

06.3 Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas.

06.4 Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas.

06.5 Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental.

06.6 Dirección de Regulación y Protección de Derechos en Salud.

06.7 Dirección de Laboratorio de Salud Pública.

07 ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

07.1 Hospital Regional Docente Materno Infantil El Carmen.

07.2 Hospital Regional Docente Clínico Quirúrgico Daniel A. Carrión.

07.3 Hospital Regional Docente de Enfermedades Neoplásicas.

07.4 Dirección de Red de Salud Satipo.

07.5 Dirección de Red de Salud Junín.

07.6 Dirección de Red de Salud Chanchamayo.

07.7 Dirección de Red de Salud Tarma.



- 07.8 Dirección de Red de Salud Jauja.
- 07.9 Dirección de Red de Salud Huancayo.
- 07.10 Dirección de Red de Salud Concepción.
- 07.11 Dirección de Red de Salud Chupaca.
- 07.12 Dirección de Red de Salud San Martín de Pangoa.
- 07.13 Dirección de Red de Salud Yauli La Oroya.
- 07.14 Dirección de Red de Salud Mazamari.
- 07.15 Dirección de Red de Salud Pichanaki.

TÍTULO IV

DE LAS FUNCIONES DE LOS ORGANOS Y UNIDADES ORGANICAS

CAPITULO I ORGANO DE DIRECCION

Artículo 13º. DIRECCIÓN GENERAL

Es la unidad orgánica de dirección de la Dirección Regional de Salud de Junín y órgano de línea de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional, que se encarga de la conducción, gestión, regulación, supervisión y evaluación del cumplimiento de las normas y procedimientos de la Dirección Regional de Salud Junín, en concordancia con las disposiciones constitucionales, la política general del estado y la ley orgánica de Gobiernos Regionales, complementariamente de imagen institucional y consejo regional de salud y está a cargo de las siguientes funciones:

- a) Formular concertadamente y aprobar vía el gobierno regional de Junín, las políticas generales, específicas, prioridades y estrategias regionales y de cooperación internacional en salud en el marco de la normativa vigente.
- b) Difundir y dirigir la implementación de los planes y políticas sectoriales nacionales y regionales de salud en su jurisdicción.
- c) Efectuar el análisis de las políticas de salud, la situación de la salud y el análisis estratégico sectorial de la región de los procesos de su competencia.
- d) Ejercer la autoridad de salud en la jurisdicción, por delegación del Gobierno Regional de Junín.
- e) Establecer, a nivel sectorial, los objetivos, metas y estrategias en materia de salud, de corto, mediano y largo plazo, en su jurisdicción.



- f) Lograr la efectividad del sistema de salud y el cumplimiento de la política, visión, misión, objetivos, metas y estrategias regionales, así como las normas de salud en su jurisdicción.
- g) Proponer al Gobierno Regional de Junín los planes y políticas regionales en materia de salud para su aprobación, en concordancia con los planes y políticas sectoriales nacionales.
- h) Realizar el análisis de información en salud para la gestión institucional, en los procesos de su competencia.
- i) Normar, implementar, ejecutar y supervisar el funcionamiento del Sistema Regional de Salud.
- j) Mantener la articulación funcional y la integración sectorial de las entidades públicas y privadas en su jurisdicción, para lograr los objetivos y metas estratégicas nacionales y regionales, asignadas en el marco de la normatividad vigente.
- k) Aprobar los planes y documentos de gestión de la Dirección Regional de Salud, según lo establecido en las normas pertinentes.
- l) Cumplir y hacer cumplir el Código de Ética de la Función Pública, debiendo en todo momento velar porque se supediten los objetivos e intereses personales a los institucionales en el ejercicio de sus funciones y las del personal a su cargo.
- m) Difundir información de las actividades y estrategias de la Dirección Regional de Salud según las normas pertinentes, manteniendo los canales de comunicación interactiva con los usuarios de su jurisdicción
- n) Proponer los objetivos y estrategias de comunicación que respalden la imagen interna y externa de la Dirección Regional de Salud en su jurisdicción, como parte de la imagen sectorial y nacional del Ministerio de Salud.
- o) Organizar, coordinar y dirigir las actividades oficiales y protocolares de la Dirección Regional de Salud,
- p) Mantener una relación permanente con los medios de comunicación para promover la imagen sectorial y nacional del Ministerio de Salud en la jurisdicción de la Dirección Regional de Salud.
- q) Identificar, ejecutar y evaluar sistemáticamente el impacto de las estrategias de comunicación social aplicadas.
- r) Capacitar y desarrollar competencias de los recursos humanos del Sector Salud en temas de comunicación social en su jurisdicción, en coordinación con la Dirección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos.
- s) Coordinar desarrollar e implementar de manera conjunta con el consejo regional de salud, las normas políticas y planes de salud en su jurisdicción en el marco de la normatividad vigente.



- t) Establecer y supervisar procedimientos de trámite documentario, sistematizar el archivo general y el acervo documentario de la dirección Regional de Salud, acorde a las normas del archivo general de la nación.
- u) Informar al Gobierno Regional de Junín, el cumplimiento de la política y objetivos regionales de Salud.
- v) Las demás funciones y facultades que se le confiera y que se establezcan explícitamente en las normas legales vigentes.

Artículo 14º. ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL DIRECTOR GENERAL DE SALUD

El Director General de Salud Junín, tiene las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a) Ejercer la autoridad de salud, por delegación y/o designación del Gobierno Regional, en la jurisdicción, para dirigir y representar legalmente a la Dirección Regional de Salud Junín.
- b) Presidir el Consejo Regional de Salud de acuerdo a competencia de la Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud.
- c) Cumplir y hacer cumplir la política, objetivos y normas de salud establecidos en el ámbito territorial asignado.
- d) Expedir resoluciones directorales en los asuntos de su competencia y resolver en la última instancia administrativa los reclamos interpuestos contra órganos dependientes estructuralmente de la entidad.
- e) Suscribir los convenios en los cuales la Dirección Regional de Salud sea parte interesada con la autorización y coordinación con la Gerencia Regional de Desarrollo Social.
- f) Asignar a las unidades orgánicas de la Dirección Regional de Salud y sus órganos desconcentrados otras funciones y responsabilidades además de las que se precisan en el presente reglamento.
- g) Proponer a los funcionarios respectivamente de las unidades orgánicas establecidas de la Dirección Regional de Salud y sus órganos desconcentrados.
- h) Aprobar directivas, normas complementarias de salud, los planes y documentos de gestión de la Dirección Regional de Salud Junín.
- i) Autorizar la movilización y desmovilización parcial o total en su jurisdicción para la atención de emergencias, epidemias y/o desastres.
- j) Disponer las medidas preventivas y correctivas para la transparencia en la gestión y el estricto y oportuno cumplimiento de las normas de los sistemas administrativos, asistenciales por la Dirección Regional de Salud y sus órganos desconcentrados.



- k) Cumplir y hacer cumplir el código de ética de la función pública, debiendo en todo momento velar por que se supediten los objetivos e intereses personales a los institucionales en el ejercicio de sus funciones y las del personal a su cargo.
- l) Las demás atribuciones y responsabilidades que se le confiera y que se establezcan explícitamente en las normas legales vigentes.

Artículo 15º. DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD ADJUNTA.

La Dirección General de Salud Adjunta, reemplaza al Director General de la Dirección Regional de Salud Junín, en caso de impedimento o ausencia de éste con las mismas atribuciones y responsabilidades, y tiene asignados las funciones específicas que expresamente le delegue el Director General, en su condición de máxima autoridad de la Dirección Regional Sectorial de Salud.

CAPITULO II ÓRGANO CONSULTIVO

Artículo 16º. CONSEJO REGIONAL DE SALUD

El Consejo Regional de Salud, es el órgano de concertación, coordinación y articulación regional, y tiene las siguientes funciones:

- a) Participar en el Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud de conformidad con la legislación vigente.
- b) Promover la concertación, coordinación, articulación, planificación estratégica, gestión y evaluación de todas las actividades de salud y niveles de atención de la región que este en condición de realizar acorde a su complejidad y al principio de subsidiaridad.
- c) Impulsar en su ámbito el cumplimiento de la finalidad del Sistema Nacional Coordinado y descentralizado de Salud, la Política Nacional de Salud, el Plan Nacional de Salud, los acuerdos del Consejo Nacional de Salud, las Políticas Regionales de Salud y sus propias disposiciones.
- d) Proponer prioridades regionales sanitarias, orientadas al cuidado integral de la salud mediante la participación ciudadana.
- e) velar por la organización y funcionamiento de los Consejos Provinciales de Salud y de los niveles de atención de su jurisdicción, propiciando la participación ciudadana y la coordinación intersectorial.
- f) Promover la creación de los consejos provinciales de salud velando por su organización y funcionamiento y propiciando la participación ciudadana y la coordinación intersectorial
- g) Efectuar el análisis de las políticas de salud, la situación de salud y el análisis estratégico sectorial de la región en los procesos de su

competencia.

CAPITULO III ORGANO DE CONTROL

Artículo 17º. ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Es el órgano encargado de lograr la ejecución del control gubernamental en la Dirección Regional de Salud de Junín, mantiene dependencia funcional y administrativa de la Contraloría General de la República como ente rector del sistema nacional de control, tiene las funciones siguientes:

- a) Formular, ejecutar y evaluar el Plan Anual de Control, aprobado por la Contraloría General, de acuerdo a los lineamientos y disposiciones vigentes.
- b) Ejercer control interno posterior a los actos y operaciones de la Dirección Regional de Salud de Junín, sobre la base de las políticas y lineamientos que emite la Contraloría General de la República.
- c) Ejecutar las acciones y actividades de control a los actos y operaciones de la Dirección Regional de Salud de Junín, de acuerdo al Plan Anual de Control aprobado, así como las que sean requeridas por el titular de la Dirección Regional de Salud de Junín, autorizado por la contraloría General de la Republica.
- d) Efectuar control preventivo sin carácter vinculante, al órgano de más alto nivel de la Dirección Regional de Salud de Junín con el propósito de optimizar la supervisión y mejora de los procesos, prácticas e instrumentos de control interno.
- e) Actuar de oficio, cuando en los actos y operaciones de la Dirección Regional de Salud de Junín, se adviertan indicios razonables de ilegalidad, de omisión o de incumplimiento, informando al titular de la Dirección Regional de Salud de Junín para que adopte las medidas correctivas pertinentes.
- f) Remitir los informes resultantes de sus acciones de control a la contraloría General de la Republica, así como al titular de la Dirección Regional de Salud de Junín, conforme a las disposiciones sobre la materia.
- g) Recibir y atender las denuncias que formulen los funcionarios, servidores públicos y ciudadanos sobre hechos arbitrarios e ilegales de la Dirección Regional de Salud de Junín, de acuerdo a las normativas vigentes.
- h) Efectuar la evaluación y el seguimiento de las medidas correctivas que adopte la Dirección Regional de Salud de Junín, como resultado de las acciones y actividades de control, comprobando su materialización efectiva, conforme a los términos y plazos respectivos. Dicha función comprende



efectuar el seguimiento de los procesos judiciales y administrativos derivados de las acciones de control.

- i) Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y la normativa interna aplicables a la Dirección Regional de Salud de Junín, de las unidades orgánicas y personal de éste.
- j) Formular y proponer el presupuesto anual del órgano de control institucional en el marco de las normas del proceso presupuestario.
- k) Apoyar a las comisiones que designe la Contraloría General de la República para la ejecución de las acciones de control en el ámbito de la Dirección Regional de Salud de Junín; por disposición de la Contraloría General de la República, podrán colaborar en otras acciones de control externo por razones operativas o de especialidad.
- l) Cumplir diligentemente con los encargos, citaciones y requerimientos que le formule la Contraloría General y del Órgano de Control del Gobierno Regional de acuerdo al artículo 21° del Reglamento de Órganos de Control Institucional.
- m) Otras funciones u Objetivos que establezca la contraloría y adicionalmente las atribuciones que le confiere el artículo 15° de la ley Orgánica del sistema nacional de control y de la contraloría general de la República.

CAPITULO IV ÓRGANOS DE ASESORÍA

ARTICULO 18°.- OFICINA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO

Es el órgano de asesoría que depende de la Dirección General, y se encarga de lograr las funciones generales de los sistemas de planeamiento, presupuesto, organización, inversiones, cooperación internacional y gestión tecnológica de su jurisdicción, en coordinación con las unidades orgánicas de la Dirección Regional de Salud y sus órganos desconcentrados en el marco de la normatividad vigente. Está a cargo de las siguientes funciones:

- a) Conducir, supervisar, monitorear y evaluar el proceso de planeamiento estratégico institucional de los procesos bajo su competencia.
- b) Conducir y organizar las unidades de gestión, de hospitales regionales, redes y microredes de salud, en coordinación con los gobiernos locales en lo que respecta al primer nivel de atención.
- c) Adecuar las metodologías nacionales y definir las metodologías regionales de planeamiento estratégico, para conducir los sistemas y procesos de planeamiento, organización, inversión en salud y presupuesto, que conduce y supervisa en su jurisdicción, en coordinación con las unidades orgánicas de la Dirección de Salud y sus órganos desconcentrados en el marco de la normatividad vigente.



- d) Efectuar el diagnóstico situacional, identificar y proponer los objetivos, metas y estrategias de corto, mediano y largo plazo, formular el Plan Estratégico y Plan Operativo de la Dirección de Salud y evaluar sus resultados.
- e) Formular, conducir y evaluar el planeamiento operativo institucional en su ámbito de competencia; y aprobar los planes correspondientes.
- f) Evaluar la efectividad de las estrategias y el logro de los objetivos y metas de salud de corto, mediano y largo plazo
- g) Formular el presupuesto Inicial de apertura de la Dirección Regional de Salud Junín, Hospitales, redes de salud, para supervisar, monitorear y evaluar el proceso ejecución presupuestaria y gestión financiera.
- h) Definir tarifas de servicios y subsidios, gestión de recursos directamente recaudados, mecanismos de cooperación externa de conformidad con la legislación nacional vigente.
- i) Asignar recursos para el cumplimiento de objetivos y metas programadas por la Dirección Regional de Salud de Junín y evaluar sus resultados.
- j) Supervisar, monitorear y evaluar el proceso de organización modelos de organización y gestión, sistemas procesos organizacionales de las unidades administrativas de la Dirección Regional de Salud Junín.
- k) Conducir la implementación de los modelos de organización que se establezcan, así como el mejoramiento continuo de su organización.
- l) Formular, aprobar y evaluar los documentos normativos de gestión (análisis de procesos y sistemas de gestión y manuales de procedimientos de gestión), de su ámbito de acción, según orientaciones y/o normatividad respectivamente.
- m) Establecer los procesos y procedimientos para organizar los recursos humanos, financieros y tecnológicos, en la Dirección Regional de Salud de Junín y en sus órganos desconcentrados.
- n) Elaborar y gestionar la aprobación del Programa Multianual de Inversiones y aprobar el Programa Anual de Inversiones en Salud, en el ámbito regional.
- o) Conducir la ejecución, operación y evaluación de proyectos de inversión en salud en el marco de las normas nacionales y gestionar el financiamiento de proyectos de inversión de salud.
- p) Identificar, formular y evaluar proyectos de inversión pública en salud de acuerdo a los lineamientos y normas nacionales del SNIP en función a prioridades regionales de salud.
- q) Supervisar, monitorear y evaluar el proceso de inversión pública en salud en el marco de políticas, normas y planes establecidos.
- r) Desarrollar las políticas regionales de salud en su jurisdicción en el marco de sus atribuciones y responsabilidades y difundir e implementar las políticas nacionales.



- s) Gestionar el apoyo de la cooperación técnica internacional en el marco del sistema nacional de inversión pública articulado con el sistema nacional de cooperación técnica internacional a través del Gobierno Regional Junín.
- t) Gestionar las donaciones del exterior y supervisar su destino y uso.
- u) Sistematizar la información de la infraestructura y equipamiento de salud de las entidades públicas y privadas de salud en su jurisdicción, para su consolidación y actualización a nivel regional y nacional.

ARTICULO 19º OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

Es el órgano de asesoría que depende de la Dirección General, que se encarga de dar el soporte legal a los actos administrativos y técnicos de la Dirección Regional de Salud en coordinación con las unidades orgánicas y sus órganos desconcentrados en el marco de la normatividad vigente. Está a cargo de las siguientes funciones:

- a) Asesorar jurídica y administrativamente al Director General en las decisiones y funciones propias de la administración.
- b) Opinar, informar y absolver las consultas de carácter jurídico y legal que le formulen las unidades orgánicas y los órganos desconcentrados de la Dirección Regional de Salud.
- c) Emitir dictámenes de carácter jurídico y legal que le sean solicitados por las unidades orgánicas y los órganos desconcentrados de la Dirección Regional de Salud.
- d) Recopilar, sistematizar, concordar y difundir la legislación sectorial y administrativa de relevancia para la Dirección Regional de Salud y sus órganos desconcentrados; y mantener actualizada la normatividad interna.
- e) Revisar, analizar y visar los proyectos de normas, resoluciones y directivas administrativas legales que deban ser aprobados por la Dirección General.
- f) Coordinar acciones jurídicas y administrativas con las oficinas de Asesoría Jurídica de las unidades ejecutoras de salud del ámbito regional.
- g) Coordinar y ejercer representación de la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud en las acciones judiciales relacionadas con la Dirección Regional de Salud Junín y sus órganos desconcentrados, cuya representación y defensa judicial le fuera delegada expresamente.
- h) Asumir la defensa en juicio (Civiles Penales y laborales) de la Dirección Regional de Salud Junín.

CAPITULO V ÓRGANOS DE APOYO

ARTICULO 20º OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN.

Es el órgano de apoyo que depende de la Dirección General, y se encarga de los



sistemas administrativos, logísticos y económicos además de los servicios generales de su jurisdicción, en coordinación con las unidades orgánicas de la Dirección Regional de Salud y sus órganos desconcentrados en el marco de la normatividad vigente, así mismo coordina, asiste técnica y administrativamente las acciones en materia de su competencia, que realizan los órganos desconcentrados y descentralizados de la Dirección Regional de Salud. Está a cargo de las siguientes funciones:

- a) Proveer de bienes y servicios, en la calidad y oportunidad requerida por los usuarios.
- b) Ejecutar el presupuesto asignado para el logro de los objetivos estratégicos y funcionales y participar en su formulación y programación en concordancia con la normatividad vigente.
- c) Supervisar y monitorear la ejecución de la información contable, presupuestal, financiera y logística de la Dirección Regional de Salud, para la toma de decisiones y reportes a las instancias establecidas.
- d) Lograr el apoyo administrativo correspondiente de los sistemas de abastecimiento, tesorería y contabilidad para la ejecución de los programas y proyectos presupuestales.
- e) Planificar acciones y presupuestar recursos económicos para organizar y ejecutar la gestión institucional de los recursos físicos y los sistemas logísticos en el ámbito regional.
- f) Programar, ejecutar, supervisar y controlar el presupuesto proveniente de diferentes fuentes de financiamiento, para el logro de los objetivos estratégicos y funcionales y participar en su formulación y programación, en concordancia con la normativa vigente.
- g) Producir e integrar la información contable, presupuestal, financiera y logística de la Dirección Regional de Salud de Junín, para la toma de decisiones y reportes a las instancias establecidas.
- h) Trasladar los recursos por reembolsos de atenciones de salud asignados por el Seguro Integral de Salud, a los Establecimientos de salud.
- i) Programar, dirigir y supervisar la adquisición y recepción de bienes y servicios de acuerdo a los requerimientos planteados por las unidades orgánicas y establecimientos de su competencia.
- j) Actualizar el inventario de Bienes Patrimoniales y el margesí de bienes de la Dirección Regional de Salud.
- k) Difundir las normas, supervisar y evaluar la correcta aplicación y cumplimiento de los procedimientos de los sistemas administrativos de abastecimiento, contabilidad y tesorería, así como de las actividades de ejecución presupuestal, en los órganos desconcentrados de la Dirección Regional de Salud.
- l) Supervisar la formulación, ejecución y aprobación de los estados financieros y presupuestarios de la Dirección Regional de Salud Junín.



- m) Garantizar disponibilidad de recursos financieros, de medicamentos, materiales y equipos críticos, para restablecer y mantener servicios de salud en epidemias, emergencias y desastres.
- n) Supervisar el abastecimiento de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras en la calidad, cantidad, oportunidad y lugar requerido por las unidades orgánicas de la Dirección Regional de Salud, así como por sus órganos desconcentrados, para su funcionamiento y logro de los objetivos y metas establecidas, en el marco normativo vigente.
- o) Verificar la elaboración del plan anual de adquisiciones de la Dirección Regional de Salud.
- p) Supervisar, monitorear y evaluar el proceso de logística integrada SIGA y el cumplimiento de los contratos de adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, en coordinación con las unidades orgánicas y órganos desconcentrados.
- q) Supervisar la ejecución y actualización en el saneamiento de los registros de bienes de los establecimientos de salud bajo su competencia.
- r) Supervisar la ejecución de los procesos de altas, bajas y enajenación de los activos fijos, así como de las existencias de almacén de conformidad con la normativa vigente.
- s) Administrar en cuidado y mantenimiento del patrimonio de la Dirección Regional de Salud mediante vigilancia y seguridad; asimismo conservar sus instalaciones dentro del ornato, limpieza y adecuación funcional de los mismos y/o supervisar el cumplimiento de los servicios contratados para tal fin.

ARTICULO 21º OFICINA DE ECONOMIA.

Es la unidad orgánica de apoyo que depende de la oficina ejecutiva de administración y está a cargo de las siguientes funciones:

- a) Programar y consolidar los recursos financieros de acuerdo a las asignaciones presupuestales aprobadas.
- b) Controlar y supervisar la ejecución de los recursos provenientes de diferentes fuentes de financiamiento, asignados a la Dirección Regional de Salud de Junín.
- c) Lograr el adecuado y oportuno registro de las operaciones contables a través del SIAF SP.
- d) Sistematizar la información contable, financiera y de ejecución presupuestal de la Dirección Regional de Salud de Junín para la obtención de indicadores de gestión que permitan la oportuna toma de decisiones.
- e) Evaluar periódicamente la situación financiera de los resultados de la gestión presupuestal y patrimonial.



- f) Lograr la formulación de los estados financieros y presupuestarios de la Dirección Regional de Salud de Junín.
- g) Salvaguardar el dinero y los valores que deben mantenerse en custodia y efectuar los depósitos en las entidades financieras autorizadas de acuerdo a las normas establecidas, realizando el debido control mediante los registros correspondientes.
- h) Cumplir las normas y procedimientos de los sistemas administrativos de contabilidad y tesorería para asegurar la eficiencia en la administración de los recursos financieros asignados.
- i) Establecer un adecuado y oportuno registro de las operaciones mediante un sistema de control interno contable.
- j) Integrar la información de afectación presupuestal y Sistema Integrado de gestión administrativa modulo (SIGA).
- k) Registrar y organizar los expedientes administrativos que contengan la acreencia exigible al obligado, referente a las multas por sanciones impuestos por la DEMID, debiendo emitir los reportes e informes correspondientes.
- l) Elaborar los convenios de fraccionamiento y calendario de pagos previa evaluación de su situación económica y financiera del administrado.
- m) Coordinar en forma permanente con el ejecutor coactivo para el inicio del procedimiento coactivo, y con el procurador público para que informe el estado de los procesos judiciales relacionados a las acreencias.

ARTICULO 22º OFICINA DE LOGISTICA.

Es la unidad orgánica que depende de la Oficina Ejecutiva de Administración y está a cargo de los siguientes objetivos funcionales:

- a) Efectuar el abastecimiento de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras en la calidad, cantidad, oportunidad y lugar requerido por las unidades orgánicas de la Dirección Regional de Salud de Junín, así como por sus órganos desconcentrados, para su funcionamiento y logro de los objetivos y metas establecidas, en el marco normativo vigente.
- b) Efectuar el cumplimiento de los contratos de adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, en coordinación con las unidades orgánicas y órganos desconcentrados.
- c) Programar y contratar el equipamiento y adecuación de la infraestructura e instalaciones de la Dirección Regional de Salud de Junín.
- d) Elaborar el Plan Anual de Adquisiciones de la Dirección Regional de Salud de Junín.
- e) Lograr el mantenimiento de la infraestructura, mobiliario, equipos y vehículos de la Dirección Regional de Salud de Junín.
- f) Transportar al personal y materiales así como prestar los servicios complementarios.

- g) Mantener la disponibilidad y calidad de los bienes necesarios para el apoyo logístico al control e intervención sanitaria de epidemias, emergencias y desastres.
- h) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia, el control interno previo, simultáneo y posterior.
- i) Adecuar, difundir, implementar y hacer cumplir normas sobre gestión de recursos físicos del proceso logístico, en concordancia con la normatividad vigente.
- j) Programar y dirigir la adquisición y recepción de bienes y servicios de los establecimientos de salud de su competencia.
- k) Gestionar el almacenamiento y distribución de bienes de uso regular y para situaciones de emergencias y desastres para el apoyo logístico de los establecimientos de salud bajo su competencia.
- l) Ejecutar los procesos de altas, bajas y enajenación de los activos fijos, así como de las existencias de almacén de conformidad con la normativa vigente.
- m) Efectuar la ejecución del gasto a través del Sistema Integral de Gestión Administrativa, SIGA –ML/modulo logística.
- n) Ejecutar a través del Sistema Integral de Gestión Administrativa SIGA-MP/ modulo patrimonio un control patrimonial de bienes muebles e inmuebles por ambientes, individual y general de la Dirección Regional de Salud, los que deben ser remitidos SBN cada año.
- o) Programar, prever y mantener en depósitos o almacenes descentralizados, los niveles de existencia y disponibilidad de los bienes y servicios requeridos para el logro de los objetivos y actividades programadas por las microredes de salud, abasteciéndolas en los lugares que estén desarrollando sus operaciones itinerantes de atención preventiva y promocional a toda la población en el ámbito geográfico asignado, supervisándose el sub módulo de almacenes a fin de garantizar que las entradas y salidas de los bienes y servicios reflejen stock reales.
- p) Recepcionar previa verificación los bienes que ingresan al almacén de la Dirección Regional de Salud para su custodia y distribución según la normativa vigente.

ARTICULO 23º. OFICINA EJECUTIVA DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS.

Es el órgano de apoyo que depende de la Dirección General, que se encarga de lograr las funciones generales de los sistemas de administración y desarrollo de recursos humanos de su jurisdicción en coordinación con las unidades orgánicas de la Dirección Regional de Salud Junín y sus órganos desconcentrados en el marco de la normatividad vigente. Está a cargo de las siguientes funciones:

- a) Realizar procesos técnicos de ingreso, desarrollo y término del vínculo laboral del personal institucional de salud (incluye nombramientos y designación de personal de confianza).
- b) Resolver y absolver las consultas, peticiones y reclamos laborales en distintas instancias administrativas dentro de su competencia.



- c) Supervisar, monitorear y evaluar el proceso de gestión y desarrollo del Talento y/o Recursos Humanos.
- d) Formular y aprobar la normatividad regional en su ámbito de competencia; y difundir, adecuar y cumplir la aplicación de normativa nacional en gestión de Recurso Humanos en salud.
- e) Formular y ejecutar la planificación estratégica (administración y desarrollo) del Potencial Humanos, en el marco de las políticas sectoriales y la legislación vigente.
- f) Conducir y administrar los programas de internado, Servicio Rural Urbano Marginal de Salud SERUMS y de segunda especialización en concordancia con los lineamientos nacionales.
- g) Administrar y supervisar los procesos de acreditación de las sedes docentes.
- h) Participar en los procesos de certificación y recertificación del Talento Humano en su ámbito de acción, de acuerdo a la legislación vigente.
- i) Administrar y supervisar la asignación de remuneraciones, pensiones, beneficios y bonificaciones.
- j) Coordinar, Concertar con las instituciones académicas regionales, la formación y el desarrollo del Potencial Humano conforme a los lineamientos nacionales y a necesidades regionales.
- k) Conducir y administrar las relaciones laborales colectivas en el marco de las políticas y la legislación vigente.
- l) Elaborar, aplicar y evaluar estrategias para el desarrollo de una cultura organizacional positiva y productiva.
- m) Diseñar, implementar y controlar el accionar del sistema regional de gestión y desarrollo de recursos humanos en salud con la participación de los prestadores y formadores previamente acreditados.
- n) Formular anualmente el presupuesto analítico de personal de la Dirección Regional de Salud y supervisar su cumplimiento en sus órganos desconcentrados.
- o) Lograr el apoyo técnico y la sistematización del registro de escalafón del personal de la Dirección Regional de Salud y sus órganos desconcentrados y mantenerlo actualizado.
- p) Autorizar los desplazamientos del personal en la dependencia y/o puestos de trabajo, tales como comisión de servicios, destaque, permuta, rotación y reasignación del personal de acuerdo a las necesidades de recursos humanos y las disposiciones legales pertinentes.
- q) Lograr la consolidación de la información estadística de los recursos humanos en coordinación con la Dirección de Inteligencia Sanitaria de la Dirección Regional de Salud y de sus órganos desconcentrados y mantenerlo actualizado.



- r) Coordinar y participar en la planificación del desarrollo del potencial humano para la salud a nivel sectorial en la jurisdicción.
- s) Efectuar la administración y el desarrollo de los recursos humanos en salud basado en competencias, en el marco de las políticas regionales.
- t) Identificar e implementar las estrategias y servicios para lograr el bienestar del talento humano y crear un clima laboral adecuado.
- u) Programar y ejecutar la capacitación y evaluación del desempeño, para desarrollar en el personal las competencias requeridas por la Dirección Regional de Salud y sus órganos desconcentrados y evaluar los resultados y el impacto de las estrategias de capacitación efectuada.

ARTICULO 24º OFICINA DE ESTADISTICA, INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES.

Es la unidad orgánica de apoyo que depende de la Dirección General, que se encarga de lograrlas funciones generales de los sistemas de Informática, telecomunicaciones y estadística de su jurisdicción, en coordinación con las unidades orgánicas de la Dirección Regional de Salud y sus órganos desconcentrados en el marco de la normatividad vigente. Está a cargo de las siguientes funciones:

- a) Aplicar, difundir y supervisar el uso de normas y estándares de gestión de información en salud, telecomunicaciones y telemática en el ámbito regional, en el marco de políticas, recomendaciones, normas y estándares nacionales y reglamentar en lo que sea pertinente.
- b) Desarrollar y mantener la plataforma tecnológica de los sistemas de información, telecomunicaciones y telemática en el ámbito regional; en el marco de políticas, recomendaciones, normas y estándares nacionales.
- c) Obtener, verificar, registrar, ordenar, clasificar, consolidar, procesar y almacenar la información de salud en la región.
- d) Realizar el análisis de información en salud para la gestión institucional, en los procesos de su competencia.
- e) Identificar al público objetivo y los factores socioculturales para una comunicación efectiva en apoyo a los procesos sectoriales e institucionales de salud.
- f) Adecuar y definir el sistema de información en salud y la plataforma tecnológica de los sistemas de información, telecomunicaciones y telemática en el ámbito regional, según sus necesidades, en el marco de políticas, normas y estándares de gestión de información en salud.
- g) Brindar soporte técnico y mantener operativo los sistemas informáticos y de telecomunicaciones en la región, en el marco de políticas, recomendaciones, normas y estándares nacionales.
- h) Supervisar, monitorear y evaluar el proceso de gestión de información y desarrollo informático de salud, en el ámbito regional.



- i) Identificar y proponer nuevas oportunidades de aplicación y mejoramiento de tecnologías de información.
- j) Lograr la recolección, procesamiento de datos, consolidación, análisis y difusión de la información estadística de salud, según las normas establecidas en el ámbito de su competencia.
- k) Proveer la información necesaria para el análisis de situación de salud a nivel regional y nacional.
- l) Lograr la consolidación y producción de la información estadística e indicadores de salud para la toma de decisiones a todo nivel.
- m) Lograr la interpretación de la información estadística para satisfacer los requerimientos de información de los usuarios externos e internos.
- n) Implementar los objetivos y metas específicas asignadas a la Dirección Regional de Salud de Junín en el Plan Estratégico de Sistemas de Información del Sector y del Ministerio de Salud.
- o) Lograr la provisión de servicios informáticos, sistemas de información, telecomunicaciones y telemática en la Dirección Regional de Salud de Junín.
- p) Lograr la automatización intensiva de los flujos de información de los procesos organizacionales del Sector Salud en la Dirección Regional de Salud Junín, soportados por los sistemas integrados de información que se establezcan a nivel nacional y regional.
- q) Lograr la sistematización y mecanización del registro y flujos de información para la estadística de salud, según las normas vigentes.
- r) Establecer y mantener la seguridad, integración y operatividad de las redes de información y bases de datos institucionales necesarias.
- s) Lograr que los usuarios internos y externos tengan la disponibilidad de asistencia técnica en el uso de aplicaciones informáticas, telecomunicaciones y nuevas tecnologías de información.
- t) Implantar los proyectos de desarrollo de tecnología de información y telecomunicaciones que se programen.

ARTICULO 25º. OFICINA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE EMERGENCIAS Y DESASTRES.

Es la unidad orgánica de apoyo que depende de la Dirección General y está a cargo de los siguientes objetivos funcionales:

- a) Identificar los objetivos, metas y estrategias de prevención, intervención y control de emergencias y desastres, en la jurisdicción.
- b) Lograr el conocimiento y la interiorización en los trabajadores e instituciones del Sector Salud, de la Doctrina de Seguridad y Defensa Nacional, así como de las



responsabilidades del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud en la Defensa Nacional y la Defensa Civil.

- c) Identificar las amenazas, conflictos y riesgos, que puedan afectar la salud de la población y las capacidades de atención y el potencial de recursos disponibles para la prevención, intervención y control de emergencias y desastres.
- d) Determinar los cursos de acción para contingencias, identificar y difundir los objetivos y estrategias de prevención, intervención y control de emergencias y desastres, y asignar, a las entidades públicas y privadas del sector, las responsabilidades de: acción inmediata, soporte logístico y apoyo de recursos humanos.
- e) Innovar metodologías, tecnologías y normas para la prevención y control de emergencias y desastres.
- f) Obtener la información para prevenir y alertar posibles situaciones de emergencia y desastres, coordinar el planeamiento, previsión y acción sectorial e intersectorial, establecer la red sectorial de vigilancia y coordinación de emergencias y desastres y acreditar a sus coordinadores.
- g) Proteger y recuperar la salud de la población afectada por situaciones de emergencia y desastres, en la jurisdicción.
- h) Organizar, coordinar y conducir la respuesta sectorial en situaciones de epidemias, emergencias sanitarias y desastres, en la jurisdicción y lograr la coordinación y apoyo para la recuperación y rehabilitación de los Servicios de Salud afectadas por las situaciones de Emergencias y Desastres.
- i) Lograr que las entidades, organismos, órganos y organizaciones del Sector Salud, acrediten a los establecimientos de salud a su cargo como establecimientos seguros frente al riesgo de desastres en el marco de las normas vigentes y procedimientos vigentes.
- j) Lograr la difusión, el conocimiento y aplicación de la normatividad y la ejecución de la Defensa Civil en el Sector Salud, en la jurisdicción y en dicho marco desarrollar capacidades suficientes para mantener y recuperar la salud de las personas y de las poblaciones que sean afectadas por emergencias masivas o desastres.
- k) Lograr la movilización y desmovilización total y parcial que la autoridad competente haya autorizado.
- l) Implantar la central única de emergencias sistematizándolos e integrándolos en la región para lograr la respuesta organizada y uso racional de los recursos del Sector Salud.
- m) Habilitar y lograr que se mantengan equipos de asistencia técnica para la intervención sanitaria, diagnosticar la vulnerabilidad y riesgos, realizar la intervención sanitaria, restablecer los servicios de salud, controlar las causas y neutralizar o aminorar los efectos de brotes epidémicos, epidemias, emergencias y desastres, evaluar los resultados y retroalimentar el diagnóstico.
- n) Centralizar la información sobre daños a la salud de la población y a los servicios de salud y tomar decisiones para la previsión y preparación ante las amenazas y



para el control y atención de las emergencias y desastres, en base a información actualizada debidamente confirmada.

- o) Comunicar al ministerio de salud sobre la situación presentada y las acciones tomadas ante las amenazas y para el control y atención de la emergencia y desastre.
- p) Mantener en todo momento una operación conjunta entre las instituciones que brindan atención de salud sectorial, intersectorial y el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos SINAGERD.
- q) Convocar ante la Declaratoria de Alerta Amarilla, según sea el caso, al Comité de Defensa Civil Salud – CODECISA (Alta dirección, Dirección de Epidemiología, Dirección de salud de las Personas, Dirección de promoción de la salud, Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas, Dirección de Salud Ambiental, Oficina de administración, Dirección de Desarrollo de Recursos Humanos y Oficina de Defensa Nacional), sus similares a nivel regional y en otras instituciones; o a la Comisión de Salud (Ministerio de Salud, Seguro Social de Salud, EsSalud, Sanidad de las Fuerzas Armadas, de Bomberos, de la Policía Nacional del Perú, del Sector Privado y de otras instituciones que participan en la atención de emergencias y desastres) y para las acciones de prevención y preparación de los potenciales daños a la salud.
- r) Instalar permanentemente ante la Declaratoria de Alerta Roja, según sea el caso, el Comité de Defensa Civil o la Comisión de Salud, para la coordinación de la ejecución de acciones de conducción, control y atención de los daños producidos por situaciones que demanden la ocurrencia de emergencias y desastres.
- s) Activar el COESA (Comité Operativo de Emergencias y Desastres), ante una situación de Emergencias y Desastres del CEPCED de la DIRESA, en el cual actuara mediante su coordinador como Secretario Técnico del Comité de Operativo de Emergencias, el mismo que se activará ante una situación de emergencias o desastres, el mismo que será presidido por el Director General e integrará a los Directores Ejecutivos y se encargará de cumplir con Informar, Tomar decisiones, intervenir y comunicar.
- t) Formular y aprobar la normativa regional en su ámbito de competencia; y difundir, adecuar y controlar la aplicación de normas nacionales de prevención y control de epidemias, emergencias y desastres.
- u) Identificar y fortalecer los recursos y capacidades regionales, públicas y privadas de respuesta para la prevención y control de epidemias, emergencias y desastres en el ámbito regional

ARTICULO 26º. OFICINA DE COMUNICACIONES Y RELACIONES PÚBLICAS.

Es la unidad orgánica de apoyo que depende de la Dirección General y está a cargo de los siguientes objetivos funcionales:

- a) Difundir información de carácter nacional e internacional según las normas pertinentes.



- b) Analizar la información relevante para la toma de decisiones de la Dirección General de la Dirección Regional de Salud de Junín y como insumo del Ministerio de Salud.
- c) Coordinar las acciones de prensa que la Oficina General de Comunicaciones establezca y hacer la réplica y difusión de las actividades y estrategias de la Dirección Regional de Salud de Junín.
- d) Implementar el archivo temático de noticias impresas de medios regionales y mantener los canales de comunicación interactiva con los usuarios de su jurisdicción.
- e) Proponer los objetivos y estrategias de comunicación que respalden la imagen interna y externa de la Dirección Regional de Salud de Junín en su jurisdicción, como parte de la imagen sectorial y nacional del Ministerio de Salud.
- f) Establecer y mantener relaciones con las entidades públicas o privadas de carácter nacional o internacional para promover la imagen sectorial y nacional del Ministerio de Salud y lograr el apoyo al sector en la jurisdicción, en coordinación con la Oficina General de Comunicaciones.
- g) Organizar, coordinar y dirigir las actividades oficiales y protocolares de la Dirección Regional de Salud de Junín, en coordinación con la Oficina General de Comunicaciones y en concordancia con las normas vigentes.
- h) Ejecutar estudios de investigación de comunicaciones de la zona en coordinación y por encargo con la Oficina General de Comunicaciones.
- i) Mantener una relación permanente con los medios de comunicación para promover la imagen sectorial y nacional del Ministerio de Salud en la jurisdicción de la Dirección Regional de Salud de Junín.
- j) Proporcionar la información del sector salud según las normas vigentes y estrictamente para el logro de los objetivos establecidos en coordinación con la Oficina Regional de Comunicaciones.
- k) Mantener informado al público usuario en materia de salud en su jurisdicción, evaluando sistemáticamente el impacto de las estrategias de comunicación social aplicadas.
- l) Validar las estrategias de comunicación en coordinación con la Oficina General de Comunicaciones en su jurisdicción implementando un archivo temático de material audiovisual y gráfico para la comunicación social en su jurisdicción.
- m) Identificar ejecutar y evaluar los objetivos y las estrategias de comunicación social en apoyo a los procesos sectoriales en la jurisdicción, en coordinación con la Oficina Regional de Comunicaciones.
- n) Analizar los escenarios políticos, sociales y económicos regionales, nacionales e internacionales que influyen en el Sector Salud para la toma de decisiones y el diseño de estrategias de comunicación social para la salud.
- o) Lograr que se capacite permanentemente a los recursos humanos del Sector Salud en temas de comunicación social en su jurisdicción.

- p) Procurar la transparencia en la gestión de la Dirección Regional Salud de Junín, estableciendo los mecanismos para lograr el acceso a la información pública de los usuarios y público en general, de conformidad a la normatividad vigente.

CAPITULO VI

ÓRGANOS DE LÍNEA

ARTICULO 27º DIRECCIÓN EJECUTIVA DE EPIDEMIOLOGIA

Es el órgano de línea que depende de la Dirección General, que se encarga de lograr las funciones generales de los sistemas de epidemiología y de prevención de emergencia y desastres de su jurisdicción, en coordinación con las unidades orgánicas de la Dirección Regional de Salud y sus órganos desconcentrados en el marco de la normatividad vigente. Está a cargo de las siguientes funciones:

- a) Diseñar y conducir el proceso de análisis de la situación de salud para la determinación de prioridades sanitarias, como base del planeamiento estratégico en salud.
- b) Implementar y desarrollar el sistema de Inteligencia Sanitaria articulando los diferentes sistemas de información y planificación sanitaria.
- c) Promover y desarrollar la capacitación en servicio y entrenamiento especializado en epidemiología de los recursos humanos del sector salud, desarrollando competencias en Vigilancia Epidemiológica en Salud Pública, análisis de situación de salud, respuesta ante brotes, emergencias, sanitarias, así como investigación epidemiológica.
- d) Mejorar continuamente el proceso de prevención y control de epidemias en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas, la Oficina de Defensa Regional y otros órganos involucrados.
- e) Establecer las bases epidemiológicas para la prevención y control de las enfermedades transmisibles y no transmisibles en la región Junín.
- f) Formular y aprobar la normativa regional en su ámbito de competencia; y difundir, adecuar y controlar la aplicación de normas nacionales de prevención y control de epidemias.
- g) Identificar, diagnosticar y analizar los riesgos de epidemias, para capacitar en forma continua a las unidades notificantes de la red regional de epidemiología.
- h) Identificar, Fortalecer los recursos y capacidades regionales, públicas y privadas de respuesta para la prevención y control de epidemias en el ámbito regional.
- i) Promover, desarrollar y evaluar convenios específicos para la prevención y control de epidemias, con las regiones fronterizas, en el marco de convenios nacionales.
- j) Conducir, coordinar, ejecutar, organizar y evaluar planes, estrategias y acciones para la prevención y control de epidemias en el ámbito regional, en coordinación con los gobiernos locales de su ámbito.



- k) Controlar, supervisar, monitorear y evaluar el proceso de investigación en salud, para impulsar su implementación.
- l) Proponer las prioridades sanitarias regionales con enfoque integrado de atención de salud para lograr información actualizada para el Análisis de Situación de Salud y la Sala de Situación de Salud de la Región.
- m) Desarrollar y velar las capacidades técnicas y metodológicas de Análisis de Situación de Salud en la jurisdicción.
- n) Evaluar el funcionamiento de la Red de Vigilancia en Salud Pública, para obtener información real de las enfermedades y daños sujetos a vigilancia.
- o) Difundir permanentemente la información sobre la situación de las enfermedades y daños sujetos a vigilancia al equipo de gestión de la Dirección Regional de Salud de Junín y retro informar a todas las entidades públicas y privadas.
- p) Fortalecer la detección precoz de brotes epidémicos y conducir la respuesta sanitaria de control epidemiológico en la jurisdicción.
- q) Identificar necesidades de investigación de acuerdo a los problemas definidos por el Análisis de Situación de salud y la Vigilancia en Salud Pública y realizar las investigaciones epidemiológicas aplicadas necesarias para el desarrollo de las intervenciones de prevención y control de enfermedades.

ARTICULO 28º DIRECCIÓN DE VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA

La Dirección de Vigilancia en Salud Pública, está a cargo de las siguientes funciones generales:

- a) Diseñar, normar y conducir el Sistema Regional de Vigilancia en Salud Pública, en el ámbito regional, así como los subsistemas de Vigilancia en Salud Pública en las enfermedades transmisibles, no transmisibles, y otros daños y riesgos o eventos de importancia en Salud Pública.
- b) Proponer e implementar las normas de vigilancia epidemiológica en salud pública para estandarizar los procesos en el ámbito regional.
- c) Brindar asistencia técnica para el desarrollo de la Vigilancia, investigación y control de brotes y otras emergencias sanitarias.
- d) Velar por el cumplimiento de normas y acuerdos de la Vigilancia sanitaria internacional, establecidos en el Reglamento Sanitario Internacional y otros acuerdos internacionales y nacionales de salud.
- e) Monitorear y evaluar los procesos de Vigilancia Epidemiológica en Salud Pública, para recolectar información epidemiológica.
- f) Procesar, analizar y difundir permanentemente información sobre situación epidemiológica y los determinantes del proceso de salud enfermedad y otros eventos sujetos a Vigilancia en Salud Pública en la Región.



- g) Coordinar acciones de Vigilancia en Salud Pública y de control de brotes epidémicos y otras emergencias sanitarias con las diferentes entidades que forman parte del Sector Salud en la Región.
- h) Diseñar, implementar, conducir normas de Instalación de las Salas Situacionales de los daños prevalentes de la Región Junín, con fines de información.
- i) Detectar oportunamente la ocurrencia de brotes epidémicos e incremento de riesgos de la salud de las personas, y tomar acciones para su prevención y control.
- j) Identificar y definir situaciones de emergencia sanitarias, determinar la magnitud de la contingencia y coordinar la respuesta según niveles de complejidad, informando a la Alta Dirección.
- k) Evaluar el riesgo potencial epidémico después de los desastres naturales y emergencias sanitarias, para toma de decisiones en su control.
- l) Implementar la Vigilancia epidemiológica y las salas de Situación de Salud con posterioridad a desastres naturales y otras emergencias sanitarias.
- m) Generar información analizada de la situación hospitalaria que ayude a la toma de decisiones.
- n) Monitorear los indicadores de salud trazadores de la gestión hospitalaria, para fines de control en su cumplimiento.

ARTICULO 29º DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA SANITARIA

La Dirección de Inteligencia Sanitaria está a cargo de las siguientes funciones generales:

- a) Proponer, Difundir e implementar las normas y facilitar el desarrollo del sistema de inteligencia Sanitaria en el nivel regional y en las Unidades ejecutoras de salud del ámbito regional.
- b) Diseñar y optimizar metodologías y herramientas para el análisis de situación de salud para la determinación de prioridades sanitarias, como base del planteamiento estratégico en salud.
- c) Brindar asistencia técnica para el desarrollo de Análisis de Situación de Salud en el ámbito regional.
- d) Monitorear y evaluar los procesos del Análisis de Situación de Salud en el Ámbito regional para su optimización.
- e) Procesar, analizar y difundir permanentemente información sobre la situación de salud de la región, como soporte para la gestión sanitaria.
- f) Articular los diferentes Sistemas de Información sanitaria, que facilite información integral para una eficiente gestión sanitaria.



- g) Sistematizar, revisar y actualizar de manera permanente el estado de las intervenciones en salud determinadas por las Estrategias Sanitarias para la prevención y control de enfermedades transmisibles y no transmisibles.
- h) Diseñar el programa de capacitación continua y entrenamiento en servicio en Epidemiología para los diferentes niveles de complejidad de los servicios de salud, así como difundir el Programa de Epidemiología de Campo organizado por la DGE de acuerdo al perfil de competencias y necesidades que requiera el sector salud.

ARTICULO 30º DIRECCIÓN DE INVESTIGACION EPIDEMIOLOGICA

La Dirección de Investigación Epidemiológica está a cargo de las siguientes funciones generales:

- a) Identificar necesidades de Investigación Epidemiológica aplicada basados en la Vigilancia en Salud Pública y el Análisis de la Situación de Salud, para su implementación.
- b) Conducir y desarrollar investigaciones epidemiológicas aplicadas para la generación de evidencias en Salud Pública que permitan la gestión sanitaria eficiente.
- c) Promover la Investigación Epidemiológica aplicadas y brindar asistencia técnica a las Redes de Salud para su ejecución.
- d) Promover, ejecutar y difundir las investigaciones epidemiológicas aplicadas, que permitan la generación de evidencias científicas en salud pública para la prevención de los daños y riesgos que afectan la salud de la población.
- e) Promover la constitución del comité de ética de la investigación, para su respectiva implementación y actuación.

ARTICULO 31º. DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PROMOCION DE LA SALUD

La Dirección Ejecutiva de Promoción de la Salud es el órgano técnico – normativo de línea que depende de la Dirección General, que se encarga de lograr las funciones generales del sistema de promoción de la salud, de su jurisdicción en coordinación con las unidades orgánicas de la Dirección Regional de Salud y sus órganos desconcentrados en el marco de la normatividad vigente. Está a cargo de los siguientes objetivos funcionales:

- a) Impulsar y evaluar las políticas públicas regionales de salud en el campo de la promoción de la salud, teniendo en cuenta los enfoques de derechos, equidad, género e interculturalidad.
- b) Impulsar y facilitar la generación de entornos saludables para la construcción de la cultura de la salud, promoviendo el desarrollo y ejercicio de los derechos en la persona, familia y comunidad.
- c) Establecer alianzas estratégicas para la implementación de acciones en promoción de la salud, promoviendo y fortaleciendo espacios de diálogo y concertación con instituciones y organizaciones de la sociedad en el ámbito regional.



- d) Aprobar y evaluar normas y procedimientos para la promoción de la salud, en el ámbito regional Junín.
- e) Promover comportamientos saludables, contribuyendo a mantener y mejorar permanentemente la salud de las personas a través del auto cuidado.
- f) Brindar asistencia técnica en promoción de la salud, de las Direcciones de Red de Salud, Hospitales y entidades públicas y privadas del sector salud en la jurisdicción.
- g) Supervisar, monitorear y evaluar el proceso de la promoción de la salud, para su cumplimiento.
- h) Garantizar y proteger los derechos ciudadanos en salud y promover las responsabilidades ciudadanos y la participación de la población para el mejoramiento de la calidad de la salud en la región.
- i) Establecer y supervisar la aplicación de las estrategias y evaluación de los indicadores necesarios, para lograr la creación de entornos saludables y una mejor calidad de vida.
- j) Conducir, controlar y concertar intersectorialmente para lograr la participación de la sociedad civil en el desarrollo de actividades de promoción de salud, implementando un sistema de vigilancia social regional y local en su jurisdicción.
- k) Coordinar acciones intersectoriales para la implementación y sostenibilidad de la estrategia de Municipios Saludables, así como para promover y difundir los derechos a una vida sin violencia, con enfoque de derechos sexuales y reproductivos derechos humanos, cultura de paz e interculturalidad.
- l) Identificar al público objetivo y los factores socioculturales para una comunicación efectiva en apoyo a los procesos sectoriales e institucionales.
- m) Desarrollar competencias en promoción de la salud, en el personal de las Direcciones de Red de Salud, Hospitales y entidades correspondientes, en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos.

ARTICULO 32º. DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PARA LA SALUD

Es la unidad orgánica que depende de la Dirección Ejecutiva de Promoción de la Salud y está a cargo de los siguientes objetivos funcionales:

- a) Implementar las políticas públicas para contribuir al desarrollo de intervenciones educativas para la promoción de la salud, de aplicación en el ámbito regional.
- b) Diseñar, monitorear y evaluar planes, programas y proyectos intra e intersectoriales para la educación para la salud en el ámbito regional.
- c) Conducir la elaboración, implementación y evaluación de estrategias, contenidos, medios, materiales e instrumentos educativos y comunicacionales para las intervenciones en promoción de la salud, con énfasis en el fortalecimiento de valores y la construcción de la cultura de la salud.



- d) Proponer la normatividad de aplicación nacional referente a metodologías, técnicas y procedimientos del proceso de educación para la salud.
- e) Coordinar y participar en el desarrollo de estudios de investigación y evaluación del impacto de la educación para la salud en las personas, familia y comunidad para difundir sus resultados.
- f) Coordinar acciones con el sector educación a fin de garantizar la inclusión en el currículo educativo de los contenidos relacionados a las prioridades sanitarias y promoción de la salud.
- g) Identificar y proponer los objetivos y metas de largo, mediano y corto plazo de educación para la salud y desarrollar las estrategias regionales para lograrlos.
- h) Lograr el desarrollo de una cultura de la salud de la persona, familia y comunidad mediante la acción educativa y formadora.
- i) Lograr que las personas, familias, escuelas, municipios y comunidades desarrollen habilidades para la vida, con énfasis en situaciones de accidentes, emergencias y desastres, acordes a la situación geográfica y riesgos climatológicos.
- j) Lograr el desarrollo de la educación en salud, del personal de las Direcciones de Red de Salud, Hospitales y entidades correspondientes, según la programación y normas pertinentes.
- k) Cumplir la normatividad de educación para la salud en el ámbito regional, para el logro de los objetivos.

ARTICULO 33º. DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DE VIDA SANA

Es la unidad orgánica que depende de la Dirección Ejecutiva de Promoción de la Salud y está a cargo de los siguientes objetivos funcionales:

- a) Implementar políticas públicas regionales que contribuyan al desarrollo humano y a la construcción de entornos saludables.
- b) Promover comportamientos saludables, contribuyendo a mantener y mejorar la salud física mental y social de las familias, así como para la construcción de entornos saludables.
- c) Diseñar, monitorear y evaluar programas, planes y proyectos intra e intersectoriales para la promoción de una vida sana en el ámbito regional.
- d) Promover la salud en la familia como la unidad básica, para el beneficio de la persona, la comunidad y su entorno.
- e) Participar en el desarrollo de alianzas estratégicas para la promoción de una vida sana en la persona, familia y comunidad.
- f) Coordinar y desarrollar estudios de investigación y evaluación del impacto de la promoción de comportamientos saludables y difundir sus resultados.
- g) Identificar y proponer los objetivos y metas de largo, mediano y corto plazo de promoción de vida sana y desarrollar las estrategias regionales para lograrlos.



- h) Conducir, implementar y evaluar las estrategias de promoción de vida sana que desarrollen las Direcciones de Red de Salud, Hospitales y las entidades correspondientes en la jurisdicción.
- i) Concertar y coordinar acciones intersectorialmente para lograr la participación de la población en el desarrollo de actividades en promoción de vida sana en la jurisdicción y evaluar su impacto.
- j) Brindar asistencia técnica en promoción de vida sana a las Direcciones de Red de Salud y Hospitales, para su aplicación oportuna.
- k) Lograr el desarrollo de las capacidades en promoción de vida sana en el personal de las Direcciones de Red de Salud, Hospitales y entidades correspondientes, según la programación y normas pertinentes.

ARTICULO 34º. DIRECCIÓN DE PARTICIPACION COMUNITARIA EN SALUD

Es la unidad orgánica que depende de la Dirección Ejecutiva de Promoción de la Salud y está a cargo de los siguientes objetivos funcionales:

- a) Implementar políticas públicas que contribuyan al desarrollo de participación comunitaria en salud, de la persona, la familia y la comunidad, de aplicación en el ámbito regional.
- b) Desarrollar alianzas estratégicas e intersectoriales, con instituciones y organizaciones sociales para la participación ciudadana.
- c) Diseñar, monitorear y evaluar planes, programas y proyectos intersectoriales para la participación ciudadana en salud en el ámbito regional.
- d) Implementar y evaluar estrategias de participación ciudadana para el empoderamiento de los actores sociales.
- e) Desarrollar normas y procedimientos para intervenciones de promoción de la salud con participación comunitaria y cautelar su cumplimiento.
- f) Coordinar y participar en el desarrollo de estudios de investigación y evaluación de la participación ciudadana y difundir sus resultados.
- g) Identificar y proponer los objetivos y metas de largo, mediano y corto plazo de participación comunitaria en salud y desarrollar las estrategias regionales para lograrlos.
- h) Conducir, implementar y evaluar las estrategias de participación comunitaria en salud que desarrollen las Direcciones de Red de Salud, Hospitales y las entidades correspondientes en la jurisdicción.
- i) Coordinar acciones intersectorialmente para lograr la participación de la población en el desarrollo de actividades en participación comunitaria en salud en la jurisdicción y evaluar su impacto.
- j) Brindar asistencia técnica en participación comunitaria en salud a las Direcciones de Red de Salud y Hospitales, para su adecuada aplicación.
- k) Lograr el desarrollo de las capacidades en participación comunitaria en salud en el



personal de las Direcciones de Red de Salud, Hospitales y entidades correspondientes, según la programación y normas pertinentes.

ARTICULO 35º. DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SALUD DE LAS PERSONAS

Es el órgano técnico normativo de línea que depende de la Dirección General, que se encarga de lograr las funciones de los sistemas de atención integral, establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, sistema de calidad, administración del seguro de salud y seguridad alimentaria, en coordinación con las unidades orgánicas de la Dirección Regional de Salud Junín y sus órganos desconcentrados en el marco de la normatividad vigente. Está a cargo de las siguientes funciones:

- a) Trasladar recursos por reintegro de atenciones de salud a las unidades ejecutoras y estas a los establecimientos a su cargo, para garantizar el funcionamiento de la red prestacional.
- b) Controlar, supervisar, monitorear y evaluar el cumplimiento de los procesos de aseguramiento, planes de atención, metas de cobertura, estándares de atención de salud, para garantizar que cumplan con las políticas, estrategias, normas y objetivos de aseguramiento público, en su ámbito de acción.
- c) Difundir, adecuar, cumplir y controlar la aplicación de normas nacionales de Prestación, Recuperación y Rehabilitación de la salud, para su adecuada aplicación.
- d) Conducir y controlar las acciones intersectoriales de protección, recuperación y rehabilitación de la salud de las personas en la región.
- e) Otorgar certificados de categorización de establecimientos de salud públicos y privados en su ámbito de acción conforme a normativa nacional.
- f) Identificar, registrar y acreditar proveedores de servicios de salud de acuerdo a la regulación vigente, para su coordinación correspondiente.
- g) Celebrar convenios con establecimientos y entidades aseguradoras para la prestación de servicios de salud del seguro público.
- h) Promover y desarrollar modelos, metodologías y tecnologías para la protección, recuperación y rehabilitación de la salud, con enfoque de calidad.
- i) Aprobar sistemas de referencia y contrarreferencia, transportes y comunicaciones, atención itinerante, servicios de apoyo al diagnóstico, tratamiento y vigilancia epidemiológica.
- j) Otorgar certificados de acreditación de establecimientos de salud públicos y privados en su ámbito de acción conforme normativa nacional, para su identificación.
- k) Supervisar, monitorear y evaluar el proceso de protección, recuperación y rehabilitación de la salud, para el bienestar de la población.
- l) Ejecutar, en coordinación con los gobiernos Locales de la Región, acciones efectivas que constituyan a elevar los niveles nutricionales de la población de la



región.

- m) Socializar y difundir el modelo de atención de salud a los prestadores de servicios de salud, incorporando los principios de derechos humanos, cultura de paz y con perspectiva de género e interculturalidad con énfasis en las prioridades sanitarias regionales y población materno infantil.
- n) Conducir y organizar las unidades de gestión, de hospitales regionales, redes y microrredes de salud, en coordinación con los gobiernos locales en lo referente al primer nivel de atención.
- o) Establecer los mecanismos para desarrollar e implementar las estrategias sanitarias acorde con las necesidades de salud de la población en coordinación interinstitucional y multisectorial, así como controlar sus resultados e impacto sanitarios.
- p) Controlar los centros de hemoterapia, servicios de apoyo al diagnóstico y tratamiento y vigilancia epidemiológica de su jurisdicción en el marco de la normatividad vigente.
- q) Organizar los niveles de atención y administración de las entidades de salud del estado que brindan servicios en la región en coordinación con los gobiernos locales.
- r) Supervisar que las entidades, organismos, órganos y organizaciones del sector salud, acrediten a los establecimientos de salud a su cargo como establecimientos seguros frente al riesgo de desastres en el marco de las normas vigentes y procedimientos vigentes.
- s) Controlar, supervisar y evaluar el cumplimiento de los procesos de aseguramiento, planes de atención, aplicación de tarifas, metas de cobertura, estándares de atención de salud, para garantizar que cumplan con las políticas, estrategias, normas y objetivos de aseguramiento público en su ámbito de acción.
- t) Promover la seguridad alimentaria a través de la concertación de acciones intersectoriales y la articulación de los programas sociales vinculados a la nutrición.
- u) Normar en los procesos relacionados a la atención integral, servicios de salud pública, calidad sanitaria, gestión sanitaria, actividades de salud mental, e investigación de problemas regionales de salud y nutrición.

ARTICULO 36°. DIRECCIÓN DE ATENCION INTEGRAL EN SALUD

Es la unidad orgánica que depende de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas y está a cargo de los siguientes objetivos funcionales:

- a) Formular en forma conjunta con las estrategias sanitarias y etapas de vida, difundir las políticas y normas de atención integral a la salud de las personas, asistiendo en su implementación.
- b) Coordinar acciones de supervisión integral, monitoreo, evaluación y control; hacia las unidades operativas descentralizadas de la Dirección Regional de Salud Junín.



- c) Gestionar y garantizar las acciones para la atención integral de salud en su ámbito y en lo que respecta al primer nivel de atención, en coordinación con los gobiernos locales.
- d) Brindar asistencia técnica en la implementación de modelo de atención integral de salud a las Direcciones de Red de Salud y Hospitales.
- e) Identificar las prioridades regionales y proponer las estrategias sanitarias así como su implementación, monitoreo y evaluación.
- f) Formular los instrumentos para la operatividad del componente de prestación del modelo de atención integral de salud, basado en familia y comunidad.
- g) Adecuar e implementar los criterios de programación de actividades contenidas en las normas, protocolos, guías y procedimientos, de alcance regional, para la atención de la salud en las personas.
- h) Lograr los objetivos funcionales que se le asignen en el proceso de prevención y control de epidemias, emergencias y desastres, conjuntamente con la Dirección Ejecutiva de Epidemiología, la Oficina de Defensa Regional y otros órganos y organismos involucrados, en el ámbito de su competencia y según la normatividad vigente.
- i) Promover, elaborar y desarrollar las investigaciones operativas que permitan el mejoramiento de las intervenciones sanitarias de su competencia.
- j) Participar en la evaluación de la aplicación de los fondos destinados al financiamiento de las estrategias sanitarias de la Dirección Regional de Salud Junín, en el ámbito de su competencia.
- k) Normar los procesos de gestión en los Programas Sociales: Programa Vaso de Leche, Comedores Populares, PANTBC, CUNA MÁS, QALIWARMA y otros.

ARTICULO 37º. DIRECCIÓN DE SERVICIOS EN SALUD

Es la unidad orgánica que depende de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas y está a cargo de los siguientes objetivos funcionales:

- a) Regular el funcionamiento y desarrollo de los establecimientos y servicios de salud públicos, no públicos teniendo en cuenta el modelo de atención integral y las particularidades de las realidades regionales y locales, con pleno respeto de la persona.
- b) Evaluar y proponer las prioridades de desarrollo de los servicios de salud de manera concertada con los niveles locales, así como sus estrategias de implementación.
- c) Participar en el diseño e implementación de las estrategias nivel regional para la atención de salud a las personas con menores recursos.
- d) Regular el funcionamiento y desarrollo de las prestaciones de salud, mediante oferta móvil, para lograr su implementación.
- e) Participar en la formulación de la política y establecimiento de las normas técnicas



y estándares para el desarrollo de la infraestructura, equipamiento y tecnologías para la salud.

- f) Implementar, coordinar y regular la operación y funcionamiento de los centros de hemoterapia (bancos de sangre), para cumplimiento de los objetivos.
- g) Monitorear, supervisar y evaluar el desempeño de las unidades ejecutoras a nivel regional, en la ejecución del modelo de atención integral y el funcionamiento de los servicios de salud a nivel institucional para retroalimentar la formulación de las estrategias y las normas respectivas, en coordinación con las Direcciones y estrategias Sanitarias Regionales del ámbito de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas.
- h) Brindar asistencia técnica a las unidades Ejecutoras a nivel regional, para la implementación de las normas para la atención de las personas y el funcionamiento de los establecimientos y servicios de salud.
- i) Evaluar el desarrollo e impacto de las intervenciones sanitarias para mejorar su efectividad en coordinación con las de Salud de las Personas.
- j) Adecuar e implementar los criterios de programación y asignación de recursos para la atención de salud en el marco del modelo de atención y la normatividad vigente.
- k) Definir los perfiles de competencias en el modelo de atención, según el nivel de complejidad y grupo ocupacional, de acuerdo a la metodología y normatividad vigente, en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Gestión y desarrollo de Recurso Humanos - capacitación.
- l) Desarrollar las investigaciones operativas que permitan el mejoramiento de las intervenciones sanitarias en el ámbito de su competencia.
- m) Participar en la evaluación de la aplicación de los fondos destinados al financiamiento de las estrategias sanitarias de la Dirección Regional de Salud Junín, en el ámbito de su competencia.
- n) Identificar y proponer los objetivos y metas de largo, mediano y corto plazo para el funcionamiento de las entidades públicas y privadas que prestan servicios de salud y desarrollar las estrategias regionales para lograrlos.
- o) Difundir, supervisar y evaluar el cumplimiento de las normas de categorización, habilitación y funcionamiento de los servicios de salud, en el marco de la normatividad vigente.
- p) Autorizar, fiscalizar, monitorear y evaluar el funcionamiento de las entidades públicas y privadas que prestan servicios de salud en la jurisdicción.
- q) Proponer estrategias, metodologías e instrumentos para mejorar el funcionamiento de las Direcciones de Red de Salud y Hospitales, en concordancia con la normatividad vigente.
- r) Prestar asistencia técnica y evaluar a las entidades públicas y privadas en la administración y gestión de los servicios de salud, según las normas y procedimientos establecidos por el Ministerio de Salud.

- s) Conducir el Sistema de Referencia y Contrarreferencia en la jurisdicción, coordinando con otros sectores, instituciones o instancias cuando sea necesario, en el marco normativo y técnico vigente.

ARTICULO 38º. DIRECCIÓN DE CALIDAD EN SALUD

Es la unidad orgánica que depende de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas y está a cargo de los siguientes objetivos funcionales:

- a) Diseñar y conducir el sistema regional de gestión de calidad de salud en los ámbitos sectorial e institucional para mejorar continuamente la calidad y de la atención en salud.
- b) Adecuar a nivel regional los indicadores y estándares para la evaluación de la calidad de los servicios de salud y controlar su cumplimiento.
- c) Conocer los resultados de la evaluación periódica de la atención de la salud a los usuarios para orientar las acciones y promover y apoyar las iniciativas para la mejora continua de su calidad.
- d) Implementar las normas del sistema de acreditación para servicios y establecimientos de salud y establecer los mecanismos para su difusión y cumplimiento.
- e) Organizar e implementar el Sistema Regional de Gestión de la Calidad en todos los servicios de salud, con fines de un funcionamiento adecuado.
- f) Implementar y adecuar los principios, normas, metodologías y procesos para la realización de auditoría en salud y supervisar el cumplimiento de los planes de auditoría de la calidad de atención.
- g) Brindar asistencia técnica para el mejoramiento continuo de la calidad en los procesos que se ejecutan en los servicios y establecimientos de salud a nivel sectorial.
- h) Implementar las investigaciones operativas que permitan el mejoramiento de las intervenciones sanitarias en el ámbito de su competencia.

ARTICULO 39º. DIRECCIÓN DE SEGUROS EN SALUD

Es la unidad orgánica que depende de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas y está a cargo de los siguientes objetivos funcionales:

- a) Difundir y dirigir la implementación de políticas nacionales y regionales de salud en el marco del aseguramiento en salud de la jurisdicción regional.
- b) Vigilar la aplicación de las tarifas de servicios de salud de los regímenes subsidiado, semi contributivo y contributivo de conformidad con la legislación vigente.
- c) Diseñar y proponer políticas y normas sanitarias regionales para la atención de salud de la población asegurada en todos los niveles de atención.
- d) Definir prioridades regionales de aseguramiento público, en coordinación con los



gobiernos locales y conforme a los planes de beneficios establecidos a nivel nacional.

- e) Promocionar el aseguramiento público; supervisar y controlar la afiliación de usuarios, en coordinación con los gobiernos locales.
- f) Difundir, aplicar y otorgar asesoría técnica de gestión a establecimientos de su área de acción, respecto al cumplimiento de normativa y estándares para el reconocimiento de atenciones de salud financiadas por el sistema de aseguramiento público.
- g) Dar seguimiento a producción de servicios y transacciones derivadas de las prestaciones que brindan los establecimientos afiliados al sistema de aseguramiento público
- h) Supervisar, monitorear y vigilar la transferencia de recursos por reembolso de atenciones de salud a las unidades ejecutoras y estas a sus establecimientos a su cargo, para garantizar el funcionamiento de la red prestacional.
- i) Proponer normas y procedimientos de aseguramiento público, así como modificaciones a normas vigentes para su adaptación a u realidad regional.
- j) Supervisar, monitorear y evaluar el proceso de financiamiento (ejecución presupuestaria y gestión financiera).
- k) Celebrar convenios con IAFAS e IPRESS para mejorar la cobertura prestacional del usuario asegurado.
- l) Regular el intercambio prestacional por convenios entre IAFAS e IPRESS públicos y privados.
- m) Regular el intercambio prestacional, para obtener mayor cobertura a la población.

ARTICULO 40°. DIRECCIÓN EJECUTIVA DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DROGAS

Es el órgano de línea que depende de la Dirección General, que se encarga de lograr lasfuncionales generales del sistema de medicamentos de su jurisdicción en coordinación con las unidades orgánicas de la Dirección Regional de Salud Junín y sus órganos desconcentrados en el marco de la normatividad vigente. Está a cargo de las siguientes funciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir las normas referente a los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios dentro del Marco de Salud, la Política Nacional de Salud y proponer las normas complementarias dentro de la jurisdicción.
- b) Convocar y coordinar la participación multisectorial con otras instituciones para la lucha conjunta contra la falsificación, adulteración, contrabando y comercio ilegal de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios.
- c) Mejorar el acceso a productos farmacéuticos y dispositivos médicos seguros, eficaces y de calidad en concordancia con las necesidades de la población, implementando las estrategias necesarias.



- d) Establecer estrategias para lograr el uso racional de productos farmacéuticos, vigilando, monitoreando y evaluando su cumplimiento e impacto en la población.
- e) Brindar información científica y técnica referida a los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios y su utilización a nivel nacional.
- f) Difundir, orientar y capacitar a la población y al personal de los establecimientos de salud de la jurisdicción sobre el beneficio y riesgo de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios.
- g) Brindar asistencia técnica en la implementación del sistema de medicamentos a las Direcciones de Red de Salud y Hospitales.
- h) Vigilar el cumplimiento del petitorio de medicamentos según niveles de atención de la Dirección Regional de Salud, a través del comité farmacológico regional.
- i) Contribuir a erradicar el comercio informal, adulteración, falsificación y contrabando de productos farmacéuticos y afines, promoviendo la participación multisectorial, con otras instituciones para la lucha conjunta
- j) Conducir, gerenciar, monitorear, supervisar, controlar y evaluar el funcionamiento del sistema de suministro de productos farmacéuticos y afines en establecimientos del subsector público, para como consolidar, analizar, retroalimentar y remitir la información que se genere en los centros de salud, puestos de salud y hospitales de la jurisdicción.
- k) Velar por la intangibilidad el fondo rotatorio del sistema integrado de suministro de medicamentos, e insumos, médico-quirúrgicos (SISMED).
- l) Promover y controlar la aplicación de las normas de buenas prácticas de almacenamiento y buenas prácticas de dispensación para productos farmacéuticos y afines en los establecimientos farmacéuticos públicos y privados de la región.
- m) Aprobar la normatividad regional en su ámbito de competencias; y difundir, adecuar y controlar la aplicación de normas nacionales de medicamentos, insumos y drogas.
- n) Identificar, priorizar y evaluar las condiciones y problemas relacionados al acceso, regulación, calidad y uso de productos farmacéuticos y afines.
- o) Promover el acceso y la disponibilidad de medicamentos, especialmente los esenciales, en los establecimientos del sub sector público dependiente del gobierno regional.

ARTICULO 41º. DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA SANITARIA

Es la unidad orgánica que depende de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas y está a cargo de los siguientes objetivos funcionales:



- a) Controlar y vigilar el funcionamiento de los establecimientos farmacéuticos y no farmacéuticos del sector público y no públicos.
- b) Aplicar las medidas de seguridad sanitaria y las sanciones que correspondan según las normas pertinentes.
- c) Convocar y coordinar la participación multisectorial con otras instituciones para la lucha conjunta contra la falsificación, adulteración, contrabando y comercio ilegal de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, en establecimientos farmacéuticos y no farmacéuticos.
- d) Ejecutar las pesquisas programadas en coordinación con la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas.
- e) Otorgar autorización sanitaria de funcionamiento, traslado, Nueva Regencia y otros a los establecimientos farmacéuticos públicos y no públicos que almacenan, distribuyen y dispensan productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, previa verificación del cumplimiento de la normatividad vigente.
- f) Conducir el registro de Droguerías, Farmacias, Boticas, Botiquines y Directores Técnicos de su jurisdicción.
- g) Disponer el cierre temporal o definitivo de los establecimientos farmacéuticos en aplicación de sanciones o como medida de seguridad sanitaria, en el marco de las normas pertinentes.
- h) Vigilar y promover una adecuada promoción y publicidad de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios. Así mismo evaluar la promoción publicitaria, cuando se delegue esta función.
- i) Programar y ejecutar actividades dirigidas a la difusión, capacitación y sensibilización a la población, sobre las normas de control y vigilancia sanitaria de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios.
- j) Controlar y fiscalizar la tenencia de las sustancias estupefacientes, psicotrópicos y otras sustancias sujetas a fiscalización en los establecimientos que almacenan, distribuyen y dispensan, del sector público y no público, en el marco de las normas pertinentes.
- k) Evaluar la dispensación y uso de estupefacientes, psicotrópicos y precursores aplicando la normatividad vigente.
- l) Cumplir y hacer cumplir las normas referidas al funcionamiento de establecimientos farmacéuticos de almacenamiento, distribución y dispensación, al uso de las sustancias sujetas a fiscalización y al control y vigilancia sanitaria de medicamentos, insumos y drogas en el marco de las normas de salud, política nacional de salud y proponer las normas complementarias

ARTICULO 42º. DIRECCIÓN DE ACCESO Y USO RACIONAL DE MEDICAMENTOS

Es la unidad orgánica que depende de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas y está a cargo de los siguientes objetivos funcionales:



- a) Dirigir, supervisar, controlar y evaluar el sistema de suministro de medicamentos e insumos esenciales en los establecimientos de salud de su jurisdicción, según las normas pertinentes, como componente de atención integral de salud.
- b) Mejorar el acceso de medicamentos seguros, eficaces y de calidad en concordancia con las necesidades de la población, implementando las estrategias necesarias.
- c) Implementar y conducir el sistema de seguimiento de precios de medicamentos e insumos médico quirúrgico en el sector público y privado de su jurisdicción.
- d) Promover, establecer e implementar estrategias para lograr el uso racional de medicamentos, vigilando, monitoreando y evaluando su cumplimiento e impacto en la población.
- e) Promover, desarrollar y difundir los estudios farmacoepidemiológicos y las consecuencias médicas, sociales y económicas.
- f) Conducir y ejecutar las actividades establecidas en el Sistema Peruano de Farmacovigilancia, en su jurisdicción.
- g) Difundir, orientar y capacitar a la población y al personal de los establecimientos de salud en su jurisdicción sobre el beneficio y riesgo de los medicamentos y productos afines.
- h) Elaborar y vigilar el cumplimiento del Petitorio de Medicamentos Esenciales según niveles de categorización de la Dirección Regional de Salud de Junín, a través del Comité Farmacoterapéutico Regional.
- i) Brindar información científica y técnica referida a los medicamentos y su utilización y desarrollar la red de centros de información de medicamentos.
- j) Cumplir y hacer cumplir las normas referidas al acceso y uso racional de medicamentos, insumos y drogas en el marco de las normas de salud y política nacional de salud y proponer las normas complementarias.

ARTICULO 43º. DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SALUD AMBIENTAL

Es el órgano de línea que depende de la Dirección General, que se encarga de lograr las funciones generales del sistema de salud ambiental y ocupacional, de su jurisdicción en coordinación con las unidades orgánicas de la Dirección Regional de Salud y sus órganos desconcentrados en el marco de la normatividad vigente. Está a cargo de las siguientes funciones:

- a) Proponer los objetivos y metas de largo, mediano y corto plazo en salud ambiental y desarrollar las estrategias regionales para lograrlos.
- b) Establecer y supervisar la aplicación de las estrategias y evaluación los indicadores necesarios, para lograr la creación de entornos saludables y una mejor calidad de vida.



- c) Lograr que se mejoren las condiciones ambientales y calidad de vida en su jurisdicción, mediante la acción intersectorial e interinstitucional coordinada para mejorar la salubridad del ambiente.
- d) Lograr la participación de la comunidad e instituciones públicas y privadas, personas naturales y/o jurídicas, para el logro de los objetivos de salud ambiental, en el marco de la normatividad vigente.
- e) Proponer a la Dirección General las estrategias y planes de contingencia, en coordinación con los órganos competentes de la Dirección Regional de Salud de Junín.
- f) Brindar asistencia técnica en salud ambiental a las Direcciones de Red de Salud y Hospitales, para su cumplimiento.
- g) Cumplir y hacer cumplir las normas relacionados con el saneamiento básico, higiene alimentaria, control de zoonosis, protección del medio ambiente y salud ocupacional.
- h) Proponer y aprobar la normativa regional en su ámbito de competencia y difundir, adecuar, cumplir y controlar la aplicación de normas nacionales de salud ambiental y ocupacional (estándares de calidad ambiental y límites máximos permisibles en materia, industria, pequeña y otras actividades productivas).
- i) Difundir, aplicar y evaluar normas de funcionamiento de servicios públicos en salud ambiental y ocupacional en el ámbito regional.
- j) Promover y desarrollar experiencias y/o modelos regionales de operación y gestión de cuidados de salud ambiental y ocupacional en el marco de políticas y normas nacionales.
- k) Definir carteras de servicios en salud ambiental y ocupacional de la región en su objeto de competencia.
- l) Organizar, dirigir y gestionar sistemas regionales de soporte de laboratorio para temas ambientales y ocupacionales.
- m) Promover, proteger y garantizar los derechos ciudadanos en salud ambiental y ocupacional; y promover la participación de la población en el cuidado de la salud ambiental, en coordinación con los gobiernos locales de su ámbito.
- n) Promover y evaluar planes, programas o proyectos de sistemas de abastecimiento de agua segura, saneamiento, vigilancia de artrópodos, higiene alimentaria y zoonosis.
- o) Otorgar y controlar los registros sanitarios, en concordancia con las normas, preceptos y regulaciones nacionales, en coordinación con los gobiernos locales de su ámbito, con relación a: a) alimentos y bebidas; b) insecticidas y desinfectantes; c) rellenos sanitarios provinciales; d) vertimientos de aguas residuales.
- p) Conducir la vigilancia y las acciones sectoriales e intersectoriales de promoción, protección y recuperación de la salud ambiental y ocupacional en el ámbito regional, en coordinación con los gobiernos locales de su ámbito.



- q) Conducir, controlar y evaluar unidades de gestión de servicios regionales de salud ambiental y ocupacional y redes de salud.
- r) Supervisar, monitorear y evaluar el proceso de salud ambiental y ocupacional en el ámbito regional.
- s) Promover las normas técnicas de infraestructura y equipamiento básico que garanticen la salud ambiental en la jurisdicción.
- t) Desarrollar competencias en salud ambiental y ocupacional en el personal de las Direcciones de Red de Salud, Hospitales y entidades correspondientes, en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos.
- u) Establecer la vigilancia sanitaria de los riesgos identificados y evaluar su impacto de manera coordinada intersectorialmente.
- v) Efectuar el control sanitario de los establecimientos que producen y comercializan alimentos y bebidas de consumo humano.
- w) Controlar la calidad de los servicios de salud ambiental públicos y privados en su jurisdicción.

ARTICULO 44º. DIRECCIÓN DE SANEAMIENTO BASICO, HIGIENE ALIMENTARIA Y ZONOSIS.

Es la unidad orgánica que depende de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental y está a cargo de los siguientes objetivos funcionales:

- a) Realizar capacitación y talleres permanentemente al personal técnico de los establecimientos de salud en acciones de agua y saneamiento.
- b) Identificar los factores de riesgo de los sistemas de abastecimiento de agua y de saneamiento y sus potenciales efectos en la salud.
- c) Vigilar la calidad sanitaria de los sistemas de agua y saneamiento para la protección de la salud de la población.
- d) Calificar la calidad bacteriológica, físico química y de metales pesados disueltos en agua destinada al consumo humano.
- e) Divulgar los resultados de vigilancia, a fin de orientar los programas de mejoramiento y rehabilitación de los servicios básicos en zonas con deficiencias sanitarias.
- f) Participación del personal de salud e introducción de las necesidades de saneamiento básico en el presupuesto participativo.
- g) Desarrollar alianzas estratégicas con el gobierno Regional, Local y administradores (EPS, JASS).
- h) Administrar a nivel regional el registro de los sistemas de agua y saneamiento, para posterior supervisión.



- i) Consolidar la información del ámbito regional indicadores de la vigilancia de la calidad del agua para el consumo humano.
- j) Formular e implementar Planes de Emergencia y contingencia, para su aplicación oportuna.
- k) Lograr que toda la población cuente con información confiable, autentica, veraz y oportuna sobre las enfermedades en la región, así como de las medidas preventivas o de detección precoz.
- l) Regula los aspectos técnicos administrativos para el diseño, operación, control y vigilancia sanitaria de piscinas.
- m) Autorizar a camiones cisternas que transportan agua para el consumo humano, para garantizar su calidad.
- n) Proponer, sensibilizar y difundir las políticas y normas complementarias de higiene alimentaria en el marco de los lineamientos de la política y normas nacionales desde nuestra realidad regional.
- o) Identificar y proponer los objetivos y metas de largo, mediano y corto plazo en temas de higiene alimentaria y desarrollar una planificación estratégica para el cumplimiento objetivo de acciones Regionales.
- p) Supervisar la prevención y control de los peligros como factores de riesgo plenamente identificados en diversos tipos de establecimientos que fabrican y/o producen, comercializan alimentos y bebidas de consumo humano que deben realizar el personal técnico de las diferentes unidades ejecutoras de la Región Junín, entidades públicas y privadas correspondientes.
- q) Brindar asistencia técnica en temas de Saneamiento Básico, Higiene Alimentaria, inocuidad y seguridad alimentaria y la Gestión de la Calidad Alimentaria al personal técnico del área que conforma el programa de control de higiene alimentaria en las diferentes unidades ejecutoras.
- r) Lograr que se desarrollen capacidades en el Control de Higiene Alimentaria en el personal técnico del área que conforma el programa de Control de Higiene Alimentaria de las diferentes unidades ejecutoras y entidades correspondientes, según la programación asignada y normas pertinentes.
- s) Desarrollar sistemas de análisis microbiológico y/o físico-químico de alimentos en la conducción de la vigilancia de la inocuidad de los alimentos por parte de Laboratorio.
- t) Vigilar e inspeccionar infraestructuras de Disposición Final de Residuos Sólidos Municipales y no Municipales
- u) Aprobar la Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) o Programa de Adecuación de Manejo Ambiental (PAMA) para actividades inherentes al Sector Salud.
- v) Registrar, Reinscribir o Ampliar los servicios y/o de empresas prestadoras de Residuos sólidos municipales EPS-RS.
- w) Registrar, Reinscribir o Ampliar las actividades y/o plantas de empresas



comercializadoras de Residuos sólidos municipales EC-RS.

- x) Realizar el registro para la fabricación, Importación, comercialización y Distribución de Juguetes y/o útiles de escritorio.
- y) Realizar autorización sanitaria para la fabricación e importación de Juguetes y/o útiles de escritorio.
- z) Coordinar, la prevención de enfermedades zoonóticas, organizando las campañas caninas en la Región Junín.

ARTICULO 45º. DIRECCIÓN DE ECOLOGIA PROTECCION DEL AMBIENTE Y SALUD OCUPACIONAL.

Es la unidad orgánica que depende de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental y está a cargo de los siguientes objetivos funcionales:

- a) Proponer los fundamentos técnicos para la formulación de los lineamientos de política sectorial en salud ocupacional.
- b) Normar y difundir criterios técnicos sobre salud, higiene y seguridad en el trabajo en las diversas actividades económicas y vigilar su aplicación por los órganos competentes.
- c) Coordinar y supervisar la ejecución de estrategias de vigilancia y control de riesgos en el trabajo a las diversas actividades económicas.
- d) Brindar y coordinar asesoría técnica a nivel sectorial y regional, en relación a la salud ocupacional.
- e) Elaborar el sistema y/o registro de acreditación de servicios de apoyo al Médico Ocupacional.
- f) Proponer los objetivos y estrategias de salud ocupacional para la prevención de accidentes y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo.
- g) Establecer los requerimientos y la coordinación de actividades de la investigación aplicada al ámbito de la salud ocupacional, dirigida a los agentes de riesgo y su impacto en la salud de los trabajadores, con el Instituto Nacional de Salud.
- h) Establecer y sistematizar la vigilancia de riesgos ocupacionales, desarrollando programas preventivos en enfermedades ocupacionales en los establecimientos.
- i) Identificar, priorizar y evaluar las condiciones o problemas de la salud ambiental y ocupacional en la región.
- j) Proponer los fundamentos técnicos para la formulación de los lineamientos de política sectorial en el manejo de residuos sólidos hospitalarios.
- k) Identificar, priorizar y evaluar las condiciones y problemas en el manejo de residuos sólidos hospitalarios a nivel de la región.
- l) Desarrollar capacitaciones a todo el personal, de establecimientos de salud en la



Gestión del manejo adecuado de residuos sólidos peligrosos.

- m) Vigilar los establecimientos de salud, en el manejo de residuos sólidos hospitalarios.
- n) Proponer normas de bioseguridad, estrategias de prevención en relación a los riesgos ambientales, químicos, físicos, biológicos, etc. para disminuir y evitar su probable impacto ambiental en la salud de los pacientes, familiares de los pacientes, trabajadores y comunidad en general.
- o) Supervisar y brindar asistencias técnicas a las redes y hospitales públicos y privados en la gestión de residuos sólidos hospitalarios.
- p) Lograr que se mejore las condiciones ambientales y calidad de vida dentro de las redes y hospitales públicos y privados de su jurisdicción.
- q) Realizar capacitaciones en temas de vigilancia de la calidad del aire, contaminación sonora, aplicación de encuestas a fuentes fijas y móviles como línea base para inventario de emisiones, etc. Dirigido a personal de las Redes de Salud de la Región Junín.
- r) Realizar diligencias de contaminación sonora con participación de la fiscalía y policía especializada en materia ambiental.
- s) Vigilar la calidad del aire, mediante estaciones de monitoreo, por la presencia y crecimiento del parque automotor e industrial
- t) Establecer la coordinación, supervisión y evaluación del impacto de las estrategias de vigilancia y control de artrópodos vectores y de enfermedades transmisibles y plagas de importancia en salud pública.
- u) Normar la implementación de las propuestas técnicas establecidas en los convenios referidos al control vectorial de artrópodos vectores, enfermedades transmisibles y plagas de importancia en salud pública
- v) Vigilancia de calidad de suelos, mediante muestreo, en áreas de influencia de actividades productivas.
- w) Participar mediante inspecciones en la identificación de problemas de salud ambiental en planes de cierre de minas, previa coordinación con la Dirección General de Salud Ambiental.
- x) Supervisar y monitorear los laboratorios de las redes de salud para verificar la aplicación de procedimientos analíticos en concordancia con la normatividad vigente.
- y) Efectuar análisis físico químico y microbiológico de muestras de acuerdo a los métodos establecidos y de aplicación nacional.

ARTICULO 46º DIRECCION DE REGULACION Y PROTECCION DE DERECHOS ENSALUD

Es el órgano de línea que depende de la Dirección General, responsable de la



protección y defensa de los derechos en salud, en coordinación con las unidades orgánicas de la Dirección Regional de Salud Junín y sus órganos desconcentrados en el marco de la normatividad vigente. Tiene a su cargo las siguientes funciones generales.

- a) Promover la defensa de los derechos de la sociedad civil en salud.
- b) Proponer normas para la protección del derecho a la salud de la persona, de la familia y la comunidad u otras materias vinculadas con los derechos humanos en salud.
- c) Proponer la creación, regular y evaluar el funcionamiento de las oficinas de defensoría de los usuarios de los servicios de salud, en los órganos desconcentrados que mantienen dependencia técnica y funcional con la Dirección Regional de Salud Junín.
- d) Articular la relación entre prestadores y usuarios de los servicios de salud, para la solución armónica de conflictos que deriven de las relaciones entre ambos.
- e) Identificar y resolver los reclamos, quejas y denuncias de los usuarios y/o prestadores de los servicios de salud, que sometan voluntariamente a su pronunciamiento, dentro del ámbito de su competencia.
- f) Evaluar el cumplimiento de las normas relativas a los derechos de los usuarios de los servicios de salud, en el marco de los derechos humanos en salud.
- g) Intervenir de oficio o a pedido de parte en los actos o hechos que atenten, vulneren o pudieran vulnerar el derecho a la salud de la persona, la familia y la comunidad.
- h) Proveer orientación y consejería en salud, para fortalecer el ejercicio y protección de los derechos de salud del usuario interno y externo en la prestación de los servicios de salud.
- i) Coordinar y participar con el órgano competente, en las intervenciones y fiscalizaciones a los establecimientos farmacéuticos públicos y privados, en el cierre temporal o definitivo de establecimientos farmacéuticos; en la fiscalización de tenencia de sustancias estupefacientes, psicotrópicos y otras sustancias sujetas a fiscalización; y en la certificación de establecimientos en buenas prácticas de dispensación y atención farmacéutica.
- j) Participar en la convocatoria y coordinación multisectorial para la lucha conjunta contra la falsificación, adulteración, contrabando y comercio informal de productos farmacéuticos, la implementación y la conducción del sistema de seguimiento de precios de medicamentos e insumos médico quirúrgicos en el sector público y privado de la jurisdicción.

ARTICULO 47º. DIRECCIÓN DE LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA

El laboratorio de salud pública, es el órgano de línea que depende de la Dirección Regional de Salud de Junín y está encargado de normar, evaluar y difundir de manera integral la investigación en salud pública y las tecnologías apropiadas, para la prevención y el control de las enfermedades transmisibles y no transmisibles, aportando criterios técnicos para la formulación de políticas que orienten la atención



de salud en el área de su competencia. Se constituye en órgano de referencia Regional de los laboratorios. Está a cargo de las funciones siguientes:

- a) Proponer normas y procedimientos de prevención, diagnóstico y control en salud pública, en coordinación con el Instituto Nacional de salud y Dirección Regional de Salud en concordancia con las normas de salud.
- b) Supervisar, monitorear y evaluar el funcionamiento de la red regional de vigilancia de salud pública relacionados a factores ambientales (agua de consumo humano y naturales, alimentos y bebidas de consumo humano y aire).
- c) Promover el establecimiento, implementación, fortalecimiento y coordinación con la Red de Laboratorios regionales y actuar como Centro de Referencia de los laboratorios regionales en la vigilancia de las enfermedades de interés en salud pública
- d) Supervisar las acciones de prevención y control de los agentes infecciosos que realizan las Direcciones de Red de Salud, Hospitales y entidades públicas y privadas pertinentes en el ámbito de su jurisdicción.
- e) Promover investigaciones para el diagnóstico clínico, análisis en drogas orientadas a la vigilancia, prevención y control de enfermedades transmisibles, no transmisibles y carencias nutricionales prevalentes en el ámbito regional de su competencia.
- f) Supervisar técnicamente los laboratorios de salud en la jurisdicción en la aplicación de procedimientos y métodos diagnósticos y actividades destinadas a la vigilancia, prevención y control de enfermedades transmisibles, no trasmisibles y carencias nutricionales prevalentes dentro del ámbito de su región.
- g) Implementar y mantener el control de calidad de los medicamentos y afines, productos biológicos e insumos de uso humano y veterinario, así como de los productos de la medicina tradicional.
- h) Evaluar y programar los requerimientos de capacitación en investigación del personal que integran los laboratorios de salud pública y control ambiental en la jurisdicción.
- i) Lograr el apoyo de análisis y diagnósticos para la investigación, prevención y control de riesgos y daños ocupacionales y la protección del medio ambiente centrado en la salud de las personas.
- j) Investigar y proponer al organismo competente la transferencia tecnológica y difusión de conocimientos en el campo de la salud intercultural.
- k) Evaluar y programar los requerimientos de capacitación en investigación del personal que integran los laboratorios de salud en la jurisdicción.

CAPITULO VII

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

ARTICULO 48º El Hospital Regional Docente Materno Infantil El Carmen, Hospital Regional Docente Clínico Quirúrgico Daniel A. Carrión y las Direcciones de Redes de Salud Satipo, Junín, Chanchamayo, Tarma, Jauja y Huancayo constituyen los Órganos Desconcentrados de la Dirección Regional Sectorial de Salud Junín, en cuya jurisdicción ejercen competencias delegadas en materia de Salud, en el marco de los planes y políticas sectoriales nacionales y regionales, contando cada uno con sus respectivos Reglamentos de Organización y Funciones que son formulados y aprobados conforme los lineamientos expresados en el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM.

ARTICULO 49º Para un mejor funcionamiento a nivel de Órganos Desconcentrados, se encuentran en proceso de creación los demás órganos como son las Direcciones de redes de Salud Concepción, Chupaca, San Martín de Pangoa, Yauli la Oroya, Mazamari, Pichanaki y El Hospital Regional Docente de Enfermedades Neoplásicas.

TITULO V

DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

Artículo 50º. La Dirección Regional de Salud Junín en ejercicio de la autoridad de salud dentro de su jurisdicción, mantiene relaciones de coordinación interinstitucionales, con las entidades del sector, otros sectores públicos, con las organizaciones privadas y de bienestar social y con la comunidad en general, para el cumplimiento de los lineamientos de política y objetivos estratégicos regionales de salud.

TÍTULO VI

RÉGIMEN ECONÓMICO

ARTICULO 51º. Las fuentes de financiamiento de la Dirección Regional de Salud de Junín, en el marco de la normatividad vigente, estará constituida por:

- a) Recursos ordinarios.
- b) Recursos directamente recaudados.
- c) Las donaciones y transferencias que efectúan las instituciones y organismos públicos, así como personas naturales y jurídicas.
- d) Los recursos provenientes de programas y proyectos.
- e) Los recursos provenientes de los fondos que se creen para la salud.
- F) Otros que se establezcan por dispositivos legales.

TÍTULO VII

RÉGIMEN LABORAL

ARTICULO 52º. El personal de la Dirección Regional de Salud de Junín está sujeto al Régimen Laboral establecido en las disposiciones legales para los trabajadores de la actividad pública en general y para el Sector Salud en particular.

TITULO VIII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERO.- La Dirección Regional de Salud Junín, incorpora al Consejo Regional de Salud como Órgano de Coordinación para el cumplimiento de los Objetivos Estratégicos y de las funciones contenidas en el presente Reglamento.

SEGUNDA.- La estructura orgánica de la Dirección Regional de Salud Junín se ve graficada en el organigrama que forma parte del presente Reglamento de Organización y Funciones debidamente sustentada en reunión con el comité de gestión, socializado y aprobado por el comité de Gestión y el Director General de la Dirección Regional de Salud Junín y seguidamente coordinado con las Unidades



Orgánicas para el levantamiento de la funciones generales y las funciones específicas dando su conformidad cada una de ellas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Mediante Resolución Directoral se conformará una Comisión que propondrá a la Dirección General en un plazo no mayor de 30 días, las acciones legales y técnicas pertinentes, para la transferencia de recursos humanos, presupuestales, financieros, económicos y materiales, a las nuevas Direcciones de Red de Salud de Junín, según corresponda a sus ámbitos geográficos y asignación poblacional, así como el acervo documentario, los diferentes registros oficiales administrativos y de salud y otros pertinentes.

SEGUNDA.- En un plazo no mayor de 30 días, posteriores a la aprobación del presente Reglamento, se deberá presentar el proyecto del nuevo Cuadro para Asignación de Personal, para la opinión técnica favorable de la Oficina General de Planeamiento Estratégico del Gobierno Regional Junín y el trámite de aprobación según las normas vigentes.

TERCERA.- En un plazo de 90 días posteriores a la aprobación del Cuadro para Asignación de Personal, se deberá elaborar y aprobar los Manuales de Organización y Funciones y el Manual de Procedimientos en aplicación de la Directiva N°007-2003-MINSA/OGPE V.01, “Directiva para la formulación de Documentos Técnicos Normativos de Gestión Institucional”, aprobado con la R.M. N° 371-2003-SA/DM y modificado con la R.M. N° 612-2003-SA/DM.

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD JUNIN

